

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE SEIS ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO “PUNTA EUROPA” DE ALGECIRAS (CÁDIZ). MODALIDAD PRESENCIAL Y TELEFORMACIÓN

EXPEDIENTE : CONTR 2025/377012

TÍTULO: “IMPARTICIÓN DE SEIS ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO “PUNTA EUROPA” DE ALGECIRAS (CÁDIZ). MODALIDAD PRESENCIAL Y TELEFORMACIÓN”.

LOCALIDAD : ALGECIRAS (CÁDIZ)

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto ordinario con criterios de adjudicación exclusivamente cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS

CÓDIGO NUTS DEL LUGAR PRINCIPAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: ES612

CÓDIGO CPV: 80530000-8 Servicios de Formación Profesional



ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		16/09/2025 13:28:31	PÁGINA: 1 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGwOoYHVp2vLU58PZ40zJuuKm95L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Sumario

1. OBJETO DEL CONTRATO.....	4
2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA EJECUCIÓN.....	5
2.1.- Condiciones técnicas de las acciones formativas.....	5
2.2.- Elaboración de los proyectos formativos.....	7
3. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.....	7
4. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	8
4.1.- Desarrollo de los trabajos.....	8
4.2.- Obligaciones de la entidad adjudicataria.....	10
4.3.- Características del equipo formador y de trabajo.....	16
4.3.1.- Características del equipo formador.....	16
4.3.2.- Equipo de trabajo.....	18
4.3.3.- Tutor o tutora dual del centro de formación.....	18
4.4.- Espacios formativos, instalaciones, equipamiento y material.....	20
4.4.1.- Espacios formativos.....	20
4.4.2.- Instalaciones, equipamiento y material.....	20
4.5.- Material de apoyo (Equipamiento didáctico y plataforma de apoyo).....	22
4.6.- Material didáctico (Manuales y documentación).....	23
5. COORDINACIÓN TÉCNICA DE LAS ACCIONES FORMATIVAS.....	23
6. PLAZO DE EJECUCIÓN.....	25
6.1.- Duración del contrato.....	25
6.2.- Calendario de inicio de las acciones formativas y condiciones de ejecución.....	25
7. DESTINATARIOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS.....	25
7.1. Acciones de teleformación (lote 1).....	25
7.2. Acciones en modalidad presencial (lotes 2 y 3).....	26
7.3. Disposiciones comunes a todos los lotes.....	26
8. ADMISIÓN Y SELECCIÓN DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LAS ACCIONES FORMATIVAS.....	26
9. FORMACIÓN DUAL.....	26
9.1. Normativa de aplicación.....	26
9.2. Finalidad.....	27
9.3. Obligaciones.....	28
9.4. Tutor o tutora dual de empresa.....	28
9.5. Exención del módulo de formación práctica en centros de trabajo.....	29
9.6. Documentación a incorporar en la ejecución de las acciones formativas.....	29
9.7. Documentación a incorporar en la evaluación de las acciones formativas.....	30
9.8. Formación en materia de prevención de riesgos laborales.....	31
9.9. Modelos de documentos.....	32
10. CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SIGILO. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	32
11. PUBLICIDAD.....	33
12. SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES FORMATIVAS.....	34
13. MEMORIA TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	35

2 - PPT - CONTR 2025/377012

ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		16/09/2025 13:28:31	PÁGINA: 2 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGwOoYHVp2vLU58PZ40zJuuKm95L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



14. MEMORIAS DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.....	36
14.1.- Memorias Parciales de seguimiento del contrato.....	36
14.2.- Memoria Final Justificativa de ejecución del contrato.....	36
15. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES DEFINIDAS EN EL PRESENTE PLIEGO, POR CAUSAS IMPUTABLES A LA PERSONA CONTRATISTA.....	36
ANEXO I. CUADRO-RESUMEN DE LAS FICHAS TÉCNICAS DE LAS ESPECIALIDADES FORMATIVAS.....	38
ANEXO II. INSTRUCCIONES DE ADMISIÓN Y SELECCIÓN DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LAS ACCIONES FORMATIVAS DE FPE.....	39
ANEXO III. CONTENIDO DE LA MEMORIA FINAL JUSTIFICATIVA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO...	44
ANEXO IV .MEMORIA TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	48

3 - PPT - CONTR 2025/377012

ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		16/09/2025 13:28:31	PÁGINA: 3 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGwOoYHVp2vLU58PZ40zJuuKm95L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato la prestación del servicio consistente en la impartición de seis acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo, en las modalidades presencial y teleformación, dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y ocupadas, a impartir en el Centro Público de Formación Profesional para el Empleo "Punta Europa" de Algeciras por procedimiento abierto ordinario con criterios de adjudicación exclusivamente cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, con el calendario siguiente:

ACCIONES FORMATIVAS Y CALENDARIO PREVISTO:

N.º Acción	Código AF	Denominación AF	Nivel Cualif.	Horas Totales Cp	Nº Alumnado	Tipo	Fecha Inicio Prevista	Fecha Fin Prevista
1	SSCE0110	Habilitación para la Docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional.	3	380	30	CPC	15/01/2026	05/05/2026
2	SSCI0109	Empleo doméstico	1	200	15	CPC	02/02/2026	27/03/2026
3	SSCS0208	Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.	2	450	15	CPC	04/05/2026	22/09/2026
4	SSCS0108	Atención sociosanitaria a personas en el domicilio.	2	600	15	CPC	02/02/2026	24/07/2026
5	ADGG0208	Actividades administrativas en la relación con el cliente.	2	800	15	CPC	15/01/2026	16/09/2026
6	COML0109	Tráfico de mercancías por carretera.	3	520	15	CPC	02/02/2026	01/07/2026

Las fechas de inicio y fin previstas de los días de formación se deben tomar como orientativas, ya que se han estimado teniendo en cuenta las horas oficiales de los certificados profesionales, las horas diarias programadas en otras actividades similares y los días festivos de la localidad correspondientes a 2026. Habrán de tenerse en cuenta también las actividades complementarias de la entidad que sea adjudicataria y el calendario de la acción formativa, el cual deberá ser validado por la Delegación Territorial.

Tratando de asegurar la concurrencia competitiva y facilitando la participación de las entidades de formación (art. 1.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Contratos del Sector Público), con la finalidad de garantizar la correcta ejecución, primando la calidad en la impartición y atendiendo a la necesaria solvencia técnica y financiera de las entidades licitadoras, dichas acciones se estructuran en 3 lotes, atendiendo a familias profesionales, a la planificación anual prevista contando con la disponibilidad de las aulas de formación existentes, y la posibilidad de solapamiento en el tiempo de actividades formativas.

Las especialidades a impartir corresponden a las Familias Profesionales/Áreas profesionales:

4 - PPT - CONTR 2025/377012

ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		16/09/2025 13:28:31	PÁGINA: 4 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGwOoYHVp2vLU58PZ40zJuuKm95L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Especialidad formativa:	Familia profesional:	Área profesional:
SSCE0110	Servicios socioculturales y a la comunidad	Formación y educación
SSCI0109	Servicios socioculturales y a la comunidad	Servicios al consumidor
SSCS0208	Servicios socioculturales y a la comunidad	Atención social
SSCS0108	Servicios socioculturales y a la comunidad	Atención social
ADGG0208	Administración y gestión	Gestión de la información y comunicación
COML0109	Comercio y Marketing	Logística comercial y gestión del transporte

Las seis especialidades formativas objeto del contrato pretenden ofrecer una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo que permita la incorporación del alumnado y su desarrollo profesional en el mismo. Se impartirán en el Centro Público de Formación Profesional para el Empleo “Punta Europa” de Algeciras, el cual se encuentra adscrito a la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz, y cuyas instalaciones están homologadas para ello. La gestión le corresponde al propio Centro.

2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA EJECUCIÓN

2.1.- Condiciones técnicas de las acciones formativas.

Las condiciones técnicas de las distintas actividades formativas ofertadas que conforman los lotes objeto del presente contrato se regulan, tanto en el apartado Condiciones Generales de Ejecución del Contrato como en las Fichas Técnicas de los certificados profesionales, que son los elementos que permitirán a la entidad adjudicataria elaborar su propuesta de ejecución del contrato así como la planificación y programación didáctica, en caso de resultar adjudicatario. Estas Fichas Técnicas no podrán ser alteradas por las entidades adjudicatarias.

Cuando las condiciones técnicas de la especialidad se remitan a normas específicas sectoriales o de desarrollo de alguna de las Cualificaciones Profesionales incluidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones, las entidades adjudicatarias deberán cumplir, y la formación deberá impartirse, de conformidad con los requisitos establecidos en dicha normativa, acorde con lo establecido en la normativa reguladora de la LO 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, que desarrolla la anterior, y las siguientes normas en lo que no se oponga o no se encuentre regulado: Ley 30/2015 de 9 de septiembre por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla dicha Ley, así como la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto y la Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo, por la que se regula el Catálogo de Especialidades Formativas en el marco del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

Todo ello sin perjuicio de la aplicación de las condiciones de ejecución que como valor añadido hubieran sido asumidas por la adjudicataria en la presentación de su oferta.

La entidad licitadora cuya propuesta obtenga la mejor puntuación deberá presentar una memoria técnica de ejecución del contrato, según modelo del Anexo IV del presente Pliego, junto con la documentación previa a la adjudicación, detallando las propuestas de mejora que considere, dentro de las siguientes:

5 - PPT - CONTR 2025/377012

ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		16/09/2025 13:28:31	PÁGINA: 5 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGwOoYHVp2vLU58PZ40zJuuKm95L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- a) **Experiencia docente adicional del personal formador** por acciones formativas impartidas anteriormente.
- b) **Información y orientación profesional al alumnado:** a efectos de ofrecer un acompañamiento al alumnado en el marco de la formación profesional para el empleo e informándole en un futuro laboral y profesional.
- c) **Actividades didácticas adicionales (feria, exposición, muestra, jornada)** relacionadas con los Módulos Formativos a impartir que supongan un valor añadido al aprendizaje del alumnado.
- d) **Talleres** relacionados con los módulos formativos a impartir que supongan un valor añadido al aprendizaje del alumnado, siempre que tenga un enfoque práctico y participativo de los alumnos, detallando calendarización y el objetivo didáctico a conseguir.
- e) **Plataforma de formación online.**

Además, la entidad propuesta para la adjudicación deberá presentar, en esta fase previa a la adjudicación, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos del formador, de acuerdo con lo establecido en el art. 168 del R.D. 659/2023, de 18 de julio, en el Real Decreto que regula cada certificado profesional, y demás normativa vigente de aplicación, que deberán ser mantenidas durante la totalidad de la ejecución del contrato.

La fecha de comunicación previa de inicio de cada actividad didáctica o taller será de siete días hábiles antes del inicio de la actividad.

En el caso de tratarse de actividades, éstas se realizarán dentro de la fecha de inicio y de fin previstas en el calendario para la impartición de los cursos. Las actividades didácticas (feria, exposición, muestra, jornada) y los talleres se considerarán no lectivos y no podrán contrarrestar las horas lectivas establecidas en el certificado profesional.

Las actividades didácticas y los talleres que sean ofertadas por la entidad adjudicataria serán de impartición obligatoria para la misma. No así para el alumnado, pudiendo renunciar a ellas, dejando constancia expresamente firmada de dicha renuncia.

La entidad adjudicataria se obliga a informar a la persona técnica responsable del contrato de los resultados de la propuesta de valor correspondiente incluida en su memoria para su control y seguimiento.

Para ello facilitará documentación probatoria adecuada de ejecución, asistencia de las personas alumnas y del equipo formador y grado de consecución de objetivos previstos. La Memoria deberá ser fechada y firmada en todas sus páginas.

La no inclusión en esta memoria de alguna o algunas de las propuestas de valor que fueron tenidas en cuenta para la proposición de adjudicación será causa suficiente para su inadmisión por el órgano proponente del contrato y, por tanto, causa de no adjudicación del contrato a la persona licitadora.

En la impartición de especialidades conducentes a certificados profesionales, que al momento de la publicación de la formalización del contrato se hubiese publicado un Real Decreto de modificación de éstos

ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		16/09/2025 13:28:31	PÁGINA: 6 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGwOoYHVp2vLU58PZ40zJuuKm95L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



distinta a la indicada en el Anexo I del presente PPT, las entidades adjudicatarias deberán cumplir las obligaciones establecidas por dicha modificación, y la formación deberá impartirse, de conformidad con los requisitos establecidos en dicha normativa modificada.

Para más información de las condiciones técnicas de las distintas especialidades formativas, el adjudicatario se podrá remitir al Servicio Público de Empleo Estatal:

<https://www.sepe.es/HomeSepe/Personas/formacion/catalogo-especialidades-formativas.html>

Formalizado el contrato, las actividades formativas deberán ajustarse a cualquier cambio de actualización normativo que sea de obligado e inmediato cumplimiento, siguiendo las indicaciones que el órgano competente establezca.

2.2.- Elaboración de los proyectos formativos.

Las entidades adjudicatarias deberán presentar de cada una de las especialidades del contrato su correspondiente proyecto formativo, que deberá tener en cuenta los mínimos recogidos en las Fichas de certificados profesionales de la especialidad, incluyendo descripción detallada de los materiales didácticos y bienes consumibles que se prevean utilizar en cada acción formativa.

Los proyectos formativos se presentarán en el plazo máximo de veinte días hábiles contados desde el siguiente a la firma del contrato, para su validación por el personal técnico de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz. En caso de que no se adapte a los requisitos mínimos establecidos en el presente pliego y en las Fichas de certificados profesionales, se requerirá a la entidad para que subsane los defectos observados, dando un plazo de diez días hábiles.

Transcurridos los plazos indicados sin que se presenten o subsanen los proyectos formativos, por causa imputable a la entidad adjudicataria, ésta incurrirá en un incumplimiento de contrato y de acuerdo a la previsto en el art. 192.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, se considerará causa de resolución del contrato.

Los proyectos formativos presentados han de adecuarse a los reales decretos que regulan los certificados profesionales, así como a la normativa de aplicación.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

La entidad licitadora, en caso de resultar adjudicataria de los lotes ofertados, se compromete a realizar las siguientes tareas para el lote del que resulte adjudicataria, desde la firma del contrato hasta la fecha establecida como final del servicio:

- a) La impartición de las acciones formativas correspondientes a los certificados profesionales incluidos en cada uno de los lotes que componen el presente contrato conforme a las prescripciones de este Pliego de Prescripciones Técnicas y la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato elaborada por la entidad conforme a las propuestas de valor ofertadas.
- b) La evaluación de la formación, con objeto de comprobar los resultados de aprendizaje y, en consecuencia, la adquisición de las competencias profesionales, se llevará a cabo por el personal formador

ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		16/09/2025 13:28:31	PÁGINA: 7 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGwOoYHVp2vLU58PZ40zJuuKm95L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



que imparta las acciones formativas, conforme a lo establecido en este Pliego de Prescripciones Técnicas y según lo dispuesto en la normativa que regula el correspondiente certificado profesional.

La evaluación tendrá un carácter teórico-práctico y se realizará de forma sistemática y continua, durante el desarrollo de cada módulo y al final del curso pudiéndose incluir una evaluación inicial de carácter diagnóstico para detectar el nivel de partida del alumnado.

4. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1.- Desarrollo de los trabajos.

Los trabajos de ejecución del contrato se desarrollarán de acuerdo con las condiciones ofertadas para la realización de la especialidad formativa objeto de contratación por la entidad adjudicataria y que fueron tenidas en cuenta para su adjudicación, en estricto cumplimiento de la normativa aplicable, en particular la que se indica a continuación:

- a) Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por el que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, y normativa que la desarrolla, en lo que no se oponga a la Ley Orgánica 3/2022 de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
- b) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- c) Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en el desarrollo de aquellas disposiciones de la Ley 30/2015 que no se opongan a la Ley Orgánica 3/2022 de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, ni al Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. Teniendo en cuenta lo establecido en la Disposición Transitoria única de la orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación.

En cuanto no contradigan ni se opongan al contenido vigente de dichas normas (Ley 30/2015 y RD 694/2017) resultarán de aplicación las siguientes:

- d) Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, modificado por el Real Decreto 658/2024, de 9 de julio.
- e) Reales Decretos que regulan los certificados profesionales que se van a impartir, conforme al régimen de vigencia de los mismos establecido en la Disposición Transitoria Primera del RD 659/2023, de 18 de julio.
- f) Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.
- g) Circular Conjunta 1/2020 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo y de la Dirección General de Formación para el Empleo, relativa a la planificación, coordinación y gestión de las

ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		16/09/2025 13:28:31	PÁGINA: 8 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGwOoYHVp2vLU58PZ40zJuuKm95L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Escuelas de Formación pertenecientes al Servicio Andaluz de Empleo y los Centros Públicos de Formación Profesional para el Empleo. Asimismo, la Adenda a dicha Circular.

- h) Circular 3/2021 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía por la que se establece el procedimiento para el seguimiento, control y evaluación de los contratos para la ejecución de las acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo en la modalidad presencial.
- i) Orden de 10 de noviembre de 2021, por la que se establecen los procedimientos para la realización y compensación de prácticas profesionales no laborales y de concesión de becas y ayudas a personas participantes en acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo. O la normativa vigente y aplicable en el momento de la convocatoria correspondiente a este tipo de subvenciones.
- j) Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas.
- k) La restante normativa que resulte de aplicación.

En ningún caso se permitirá el inicio de acciones formativas que no cuenten con un mínimo de dos tercios del alumnado. Es decir, no se dará comienzo a las acciones adjudicadas con un número de alumnado participante inferior a 20 para la especialidad SSCE0110 - Habilitación para la Docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional, ni inferior a 10 para el resto de las especialidades objeto del presente contrato, salvo autorización expresa. No obstante, cuando se produzcan bajas, una vez transcurrido el periodo en el que se pueden realizar sustituciones, se continuará con la impartición de las acciones formativas hasta su finalización, al objeto de no perjudicar al alumnado.

En caso de que se haya realizado el proceso de selección del alumnado, y no hubiera candidatos que cumplan los requisitos de acceso necesarios para cubrir al menos dos tercios de las plazas ofertadas en la convocatoria de la especialidad programada dentro del plazo de ejecución del contrato, no podrá iniciarse la acción formativa. Asimismo, no procederá el pago de cantidad alguna al adjudicatario para la acción formativa que no se haya podido iniciar.

Es responsabilidad de la entidad de formación adjudicataria, a través de la persona responsable del contrato de la empresa, impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus personas trabajadoras, siendo la Junta de Andalucía del todo ajena a estas relaciones laborales. Asimismo, le corresponde a la entidad de formación adjudicataria, la vigilancia del horario de trabajo de las personas trabajadoras integrantes del grupo de trabajo, las posibles licencias horarias o permisos, o cualquier otra manifestación de las facultades del empleador.

El personal del equipo de trabajo será sustituido por la entidad de formación adjudicataria durante sus ausencias por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias u otras causas, sin que se pueda producir en ningún caso menoscabo en las tareas propias del servicio.

Cuando por causas de fuerza mayor, el formador que imparte la acción formativa no pueda atender sus obligaciones, el adjudicatario viene obligado a sustituirlo por otro experto dentro de los cinco días hábiles siguientes al hecho causante. Éste deberá cumplir y acreditar los mismos requisitos exigidos por formador sustituido y recogidos en la normativa correspondiente.

ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		16/09/2025 13:28:31	PÁGINA: 9 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGwOoYHVp2vLU58PZ40zJuuKm95L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4.2.- Obligaciones de la entidad adjudicataria

Son obligaciones de la entidad adjudicataria:

1. Impartir la totalidad de las acciones formativas de las que haya resultado adjudicataria, a efectos del artículo 211 letra f) de la Ley de Contratos del Sector Público, que señala como causa de resolución del contrato, el incumplimiento de la obligación principal de éste.

En aquellas acciones formativas conducentes a certificados profesionales para las cuales se hayan desarrollado guías de aprendizaje, la planificación y programación didáctica, así como la planificación de la evaluación del aprendizaje, deberá contemplar, como mínimo, lo dispuesto en las mismas en cuanto a desarrollo de los módulos formativos, las unidades formativas, prácticas a desarrollar, sistema y modelo de evaluación y medios materiales. La entidad adjudicataria podrá acceder a estas guías a través de la página oficial del Servicio Público de Empleo Estatal:

<https://www.sepe.es/HomeSepe/Personas/formacion/certificados-profesionalidad/guias-aprendizaje.html>

2. Cumplir, durante la impartición de las acciones formativas, las prescripciones que les sean de aplicación en virtud de disposición legal o reglamentaria, incluida la obligación de impartir la formación en los espacios y con los medios formativos acreditados para tal fin y que sirvieron de base para la adjudicación de éste.

3. Las Entidades de Formación que deseen presentar ofertas en la presente licitación deberán estar acreditadas para la impartición de aquellas acciones formativas que sean conducentes a certificados profesionales de conformidad con los artículos 2.1.a) y 15.2 de la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, y que deberá necesariamente impartirse en el Centro Público de Formación Profesional para el Empleo “Punta Europa” de Algeciras (Cádiz).

4. Este mismo requisito habilitante será exigible a las entidades de formación que concurran agrupadas en uniones temporales de empresas. Cuando el objeto del contrato sea la impartición de una única especialidad formativa formal, es decir dirigida a la obtención de un certificado profesional, se exige que todas las empresas que componen la UTE cuenten con la habilitación profesional necesaria para impartir la misma. En el caso de que el objeto del contrato esté constituido por la impartición de varias acciones formativas dirigidas a la obtención de diferenciados certificados profesionales, las habilitaciones profesionales que sean necesarias para desarrollar las diferentes prestaciones o impartir las especialidades formativas, se exigirán a las empresas de la UTE que vayan a impartir la formación, sin que pueda exigirse esta habilitación para aquellas otras empresas integrantes de la UTE que no vayan a ejecutar esa concreta prestación.

5. Facilitar y corresponsabilizarse en el seguimiento de la participación del alumnado, del aprendizaje y su evaluación.

6. Someterse a las actuaciones de seguimiento, control, evaluación y auditorías de calidad que establezca el órgano competente y demás órganos de control.

7. Mantener las exigencias técnico-pedagógicas, de instalaciones, equipamiento y medios humanos tenidas en cuenta para la acreditación y/o inscripción de la especialidad, así como todas aquellas condiciones que fueron tenidas en cuenta por el órgano de contratación para la adjudicación del contrato.

10 - PPT - CONTR 2025/377012

ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		16/09/2025 13:28:31	PÁGINA: 10 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGwOoYHVp2vLU58PZ40zJuuKm95L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



8. Dar publicidad de las acciones formativas adjudicadas, incluyendo la publicación de las convocatorias de acciones formativas, el plazo de solicitudes y plazo de alegaciones en la Oficina Virtual de FPE, a través del aplicativo de gestión y otros medios que considere oportunos.

9. Cumplimentar la Ficha Técnica de la acción formativa en el aplicativo de gestión, o la aplicación que la sustituya, en su caso.

10. A través del aplicativo de gestión de la formación profesional para el empleo que en el momento de la ejecución del contrato se encuentre en funcionamiento (en adelante, el aplicativo de gestión), según modelo normalizado, se comunicará a la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz el inicio de la acción formativa, en un plazo de al menos cinco días hábiles antes del inicio, especificando, al menos:

- a) Fecha de inicio y finalización.
- b) Alumnado seleccionado.
- c) Planificación didáctica de la acción formativa según modelos normalizados.
- d) Programación didáctica según modelos normalizados.
- e) Planificación de la evaluación del aprendizaje según modelos normalizados.
- f) Acuerdos marco o convenios de colaboración suscritos entre la entidad titular del centro en el que se va a impartir el correspondiente grado C y las empresas u organismos equiparados, en las que el alumnado podrá adquirir los resultados de aprendizaje que se determinen en el plan de formación de cada persona en formación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 156 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, siguiendo el modelo que se establezca.
- g) Declaración en la que el centro determine el módulo profesional en el que se va a desarrollar el Resultado de Aprendizaje 2 del Anexo V del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, referidos a las competencias necesarias para el desempeño de las funciones de nivel básico de prevención riesgos laborales conforme a lo estipulado en el resuelve quinto, relativo a la formación en dicha materia, siguiendo el modelo que se establezca, cuando el certificado profesional no contara en su ordenación con un módulo profesional, bloque formativo o unidad formativa de riesgos laborales. En el caso de que en su ordenación se prevean dichos contenidos, en la declaración se indicará la secuencia en la que se va a impartir la formación en prevención de riesgos laborales al objeto de garantizar que el alumnado ha recibido la misma con carácter previo al inicio de la formación en empresa.
- h) Autorización del personal formador para que la Consejería competente en materia de Formación Profesional para el Empleo pueda utilizar sus datos personales en las actuaciones de seguimiento, control y evaluación.
- i) Declaración responsable de que el personal formador y demás personal de la entidad de formación que pueda tener contacto con el alumnado menor de edad, cumple con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. En todo caso, la Administración podrá solicitar a la entidad adjudicataria el certificado citado en dicho artículo.
- j) Declaración responsable de que las personas formadoras cumplen las prescripciones establecidas en el certificado profesional correspondiente, así como de las características ofertadas por la entidad adjudicataria que sirvieron de base para la adjudicación del contrato. En todos los casos, debe cumplir el requisito de competencia docente.

ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		16/09/2025 13:28:31	PÁGINA: 11 / 55
VERIFICACIÓN	NjyGwOoYHVp2vLU58PZ40zJuuKm95L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- k) Declaración responsable de que el alumno participante y de reserva cumple los requisitos de acceso de formación de los certificados profesionales de las disposiciones legales por el que se regulan los certificados profesionales.
- l) Remitir a la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz junto con la comunicación de inicio, la documentación acreditativa de la existencia de las pólizas de seguros para las distintas fases de la acción formativa, incluyendo los periodos de formación en la empresa, en su caso. Esta documentación incluirá como mínimo datos sobre el alumno asegurado, su número y los riesgos cubiertos por dichas pólizas.

La entidad adjudicataria se constituirá en tomadora de las pólizas de seguro necesarias, incluyendo en este concepto los gastos de seguros de accidentes del alumnado participante. En este concepto se incluye el importe de las pólizas o primas correspondientes al alumnado asegurado, por riesgo de accidentes que pudieran producirse como consecuencia de la asistencia a las acciones formativas, incluidos los periodos de formación en la empresa y/o visitas didácticas. Asimismo, ha de cubrir los de trayectos de ida y vuelta al lugar de impartición de las acciones formativas o prácticas y/o visitas didácticas limitándose, estrictamente en su duración, al período de celebración de la acción formativa.

Asimismo, deberá darse cobertura por responsabilidad civil a los posibles riesgos derivados del desarrollo de la acción formativa o del módulo de formación práctica en centros de trabajo. La póliza del seguro podrá ser suscrita específicamente para cada acción formativa o de forma colectiva para varias acciones formativas. En uno y otro caso, la póliza indicará con exactitud la fecha de inicio y de vencimiento, el número identificador de la acción formativa, el número de alumnado participante asegurado y las coberturas contratadas, debiendo actualizarse en caso de existir modificaciones que pudieran afectar a las mismas.

La póliza comprenderá, al menos, las siguientes coberturas:

- a) Asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria.
- b) Indemnización mínima de 30.000 euros por fallecimiento.
- c) Indemnización mínima de 60.000 euros por invalidez permanente.
- d) Lesión permanente no invalidante, según valoración oficial de prestaciones de la Seguridad Social al respecto.
- e) Responsabilidad civil derivada de la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo y el desarrollo de la formación.

En caso de modificación de los Anexos de las acciones formativas, se deberá comunicar y remitir la documentación correspondiente a la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde el hecho causante.

11. Comunicar el inicio efectivo de la acción formativa, el primer día de desarrollo de la misma, a través de la Ficha de Inicio del aplicativo de gestión.

12. Gestionar la captación de alumnado, mecanización de las solicitudes, admisión (publicación del Acta de admisión provisional) y selección del alumnado a través del el aplicativo de gestión y según los criterios establecidos por la Dirección General de la Formación Profesional para el Empleo. Se requerirá cuanta documentación sea necesaria para la verificación de las actuaciones realizadas.

ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		16/09/2025 13:28:31	PÁGINA: 12 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGwOoYHVp2vLU58PZ40zJuuKm95L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



13. Informar al alumnado al inicio de la acción formativa del alcance de la formación y de si es o no conducente a certificado profesional, sus derechos y obligaciones, renuncia, gestión de plazas vacantes, horarios, causas de expulsión, evaluación del aprendizaje y cuestionario de evaluación de calidad, certificados y diplomas, becas y ayudas, exención del periodo de formación en empresa, en su caso, solicitud de certificado profesional y/o acreditación parcial acumulable, disponibilidad de un seguro de accidentes así como de las cuestiones concernientes al periodo de formación en la empresa, si la especialidad las requiere. Asimismo, se informará que la asistencia a las acciones formativas no implica relación laboral con la empresa adjudicataria ni con la administración pública, ni supone compensación económica a los participantes por su formación práctica en centros de trabajo.

14. Presentar, en los primeros 20 días, desde el inicio de la acción formativa, el plan de formación de cada alumno o alumna, adjuntándolo en el sistema de gestión de la acción formativa. Se entiende como inicio el primer día de desarrollo real o ejecución de la acción formativa.

15. Realizar las sustituciones de alumnado mientras sea posible según normativa. La entidad adjudicataria comunicará al personal técnico de seguimiento de la Delegación Territorial, y a través del aplicativo de gestión, como máximo al día siguiente de producirse, las incidencias, bajas y altas del alumnado, las fechas en las que se producen, los motivos y la documentación justificativa de las mismas. Asimismo, remitirá información sobre el control de asistencia mensual mediante el aplicativo de gestión y lo presentará firmado a los técnicos de seguimiento de la acción formativa, en un plazo máximo de cinco días hábiles a la finalización del plazo de cómputo mensual de fecha a fecha desde el inicio de la acción formativa, y con la documentación acreditativa que justifique las bajas, altas u otras incidencias del alumnado.

16. Comunicar las altas y bajas del personal formador, de forma inmediata a que se produzcan, a través de las fichas de seguimiento del aplicativo de gestión Entidades y al personal técnico de seguimiento de la Delegación Territorial. El personal formador será el presentado para la licitación del contrato. En el caso de baja, el formador deberá ser sustituido en un plazo no superior a cinco días hábiles y la persona sustituta deberá cumplir y acreditar los requisitos exigidos legalmente, así como las prescripciones recogidas en el presente pliego.

17. Comunicar al personal técnico de seguimiento de la Delegación Territorial las visitas o actividades adicionales que sirvieron de base para la adjudicación del contrato, en el plazo de siete días hábiles antes del inicio de la actividad.

18. Facilitar al alumnado el material didáctico, material fungible y demás material, en suficiente número que permita el aprovechamiento de la acción formativa y según indican las Fichas Técnicas. La entidad presentará a la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz, una Ficha pormenorizada del material a entregar al alumno, la cantidad y la temporalización de su entrega con una antelación de diez días hábiles al inicio de la acción formativa. Entregará, igualmente, el recibí firmado por el alumnado.

19. Remitir a la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz las actas de evaluación correspondientes a la formación que se vaya a impartir, siguiendo el modelo que se establezca. La evaluación se realizará, igualmente, consignando la calificación numérica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, debiendo ser firmada, en este caso, por la persona formadora o experta, el tutor o tutora dual del centro de formación y la persona que ocupe la dirección del centro de formación. Adicionalmente, será firmada por la persona tutor o tutora dual de la empresa cuando participe e informe de su valoración en la sesión de evaluación de la persona en formación en el centro de

ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		16/09/2025 13:28:31	PÁGINA: 13 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGwOoYHVp2vLU58PZ40zJuuKm95L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



formación profesional, a criterio de este último, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.7.b) del citado real decreto.

Igualmente, deberá presentarse un Informe de la formación en empresa, suscrito por el tutor o tutora dual de la misma, que será tenido en cuenta por el tutor del centro de formación para la evaluación de cada módulo profesional del correspondiente grado C, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18.7 y 163.4 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, siguiendo el modelo que se establezca.

Deberán presentarse en el sistema de gestión de la acción formativa, en los 10 días posteriores a la finalización de la misma.

Asimismo, el centro de formación deberá incorporar en el sistema de gestión de la acción formativa, el expediente académico de cada alumno y alumna, siguiendo el modelo que se establezca, junto con las actas de evaluación.

20. Facilitar al alumnado la cumplimentación del Cuestionario para la evaluación de la calidad de la impartición de las acciones formativas.

21. Comunicar la finalización de la acción formativa a través de la Ficha de Fin del aplicativo de gestión en un plazo no superior a diez días desde su finalización.

22. Poner a disposición de la Delegación Territorial Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz, las acreditaciones del personal formador y del alumnado, las pólizas de seguro y toda aquella información y documentación que se requiera.

23. Cumplir las instrucciones específicas que pudieran establecerse desde el órgano competente.

24. Utilizar la aplicación informática GEFOC Entidades (o el aplicativo de gestión que en el momento de la ejecución del contrato lo sustituya) en todas sus comunicaciones.

25. Colaborar en los procesos de inserción del alumnado en el mercado de trabajo orientando la formación en este sentido y motivando al alumnado para enfocarse en este sentido (comentar posibles ofertas de empleo, buscar noticias sobre demanda y oferta, buscar empresas del sector, cuidar las visitas didácticas a centros de trabajo, si los hubiere, motivar el cuidado del trabajo bien hecho durante el periodo de formación en empresa u organismo equiparado, etc.).

26. Asegurar la custodia de la documentación aportada y/o referida del alumnado y del personal formador.

27. Presentar la Memoria Parcial de seguimiento del contrato y la Memoria Justificativa Final de la ejecución e impartición de cada una de las acciones formativas que componen el lote, de las que puedan deducirse con claridad el cumplimiento de los objetivos formativos del contrato adjudicado, los condicionantes técnicos, docentes y de cuantas valoraciones adicionales fueron tenidas en cuenta por el órgano de contratación para adjudicar el contrato.

28. Garantizar la gratuidad de las acciones formativas al alumnado participante en las mismas. En consecuencia, queda expresamente prohibido al contratista el cobro al alumnado, de cantidad alguna por los servicios prestados en la ejecución del contrato.

ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		16/09/2025 13:28:31	PÁGINA: 14 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGwOoYHVp2vLU58PZ40zJuuKm95L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



29. Mantener todas las condiciones técnicas, equipamiento y medios humanos que sirvieron de base para la valoración de la oferta presentada por la persona adjudicataria en su autobaremo y memoria técnica de ejecución del contrato.

30. La entidad adjudicataria asumirá todas las responsabilidades que pudieran derivarse de las situaciones descritas en los párrafos anteriores, especialmente de los perjuicios que se pudiesen causar a las personas participantes en las acciones formativas.

31. Cumplir los plazos establecidos en el contrato.

32. La empresa adjudicataria vendrá obligada a asumir, a su riesgo y ventura, el coste económico de dar cumplimiento al Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en el sentido de garantizar el adecuado seguimiento de las acciones objeto del contrato por parte de las personas con discapacidad. En consecuencia, deberá proporcionar las adaptaciones que resulten necesarias para que el alumnado con discapacidad pueda recibir la formación en condiciones óptimas.

33. La entidad adjudicataria estará obligada a cumplir con las normas en materia laboral, de protección del medio ambiente, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y de igualdad de género, así como cualquier otra que legalmente le sea exigible en relación con el servicio prestado.

34. La adjudicataria participará en la retirada y adecuado tratamiento, según legislación vigente, de todos los residuos, escombros, basuras, etc., que se generen en la acción formativa.

35. Comunicar las altas y bajas del alumnado y las fechas en que se producen, como máximo al día siguiente de producirse. Remitir la información sobre el control de asistencia mensual, conteniendo éste la firma diaria del alumno asistente, asimismo deberá informar del inicio del procedimiento de exclusión de alumnado por alguna de las causas siguientes:

- a) La falta de aprovechamiento, comportamiento indebido u obstaculización del normal desarrollo de la acción formativa.
- b) El incumplimiento continuado de la normativa en seguridad y prevención de riesgos laborales según el contenido de la especialidad formativa que se imparta durante el desarrollo de la acción formativa.

Para la comprobación de los términos indicados en los dos letras anteriores, la persona responsable de la entidad adjudicataria, previo informe motivado del personal formador, apercibirá al alumno o alumna que incurra en alguno de estos supuestos dejando constancia por escrito de tal hecho, en el que se indicará el nombre del alumno o alumna apercibido, fecha en la que se produce este hecho y descripción de la causa que ha motivado el apercibimiento. En el caso de que un mismo alumno o alumna sea apercibido en más de dos ocasiones, se le excluirá automáticamente de la acción formativa. Estos hechos serán comunicados a la Delegación Territorial.

- c) Si un alumno o una alumna acumula más de tres faltas sin justificar en un mes deberá causar baja en la acción formativa. El cómputo de los meses comenzará con la fecha de inicio de la acción formativa y se contabilizará de fecha a fecha. Cuando la ausencia se produzca por causa justificada,

ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		16/09/2025 13:28:31	PÁGINA: 15 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGwOoYHVp2vLU58PZ40zJuuKm95L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



el alumno o alumna deberá avisar el primer día de ausencia al centro, debiendo presentar al personal formador de la acción formativa o tutor de empresa, el correspondiente justificante en un plazo inferior a cinco días hábiles tras su reincorporación a la acción formativa, de no hacerlo, causará baja en la acción formativa. Tendrá la consideración de falta justificada la motivada por:

- Enfermedad.
- Consulta médica por tiempo imprescindible.
- Enfermedad de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Fallecimiento de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Asistencia inexcusable a entrevista de trabajo.
- Deber inexcusable de carácter público o privado.

36. La exclusión del alumnado deberá de ser propuesta por la entidad adjudicataria mediante un informe que presentará a la Delegación Territorial, pudiendo solicitar en caso de necesidad la suspensión cautelar en la acción formativa. En caso de que la conducta del alumnado suponga peligro para las personas o cosas, deberá comunicarlo inmediatamente a la Delegación Territorial, para que se ratifique o anule dicha suspensión.

Corresponderá a la Delegación Territorial acordar lo que proceda sobre la exclusión del alumnado, previo Informe de la adjudicataria y audiencia del interesado en el plazo de diez días.

37. La entidad deberá velar por el estricto cumplimiento de la normativa de FPE y de la Instrucción aprobada por la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en las que se establezcan los derechos y deberes del alumnado y que estén vigentes en cada momento, incluso las que entren en vigor durante la ejecución del contrato.

Las obligaciones establecidas en los números 1, 2, 6, 7, 22, 27, 28 y 29, a efectos del artículo 211.1 letra f) de la LCSP se consideran obligaciones esenciales del contrato.

4.3.- Características del equipo formador y de trabajo.

4.3.1.- Características del equipo formador.

La entidad adjudicataria deberá proporcionar el equipo formador cualificado para impartir las acciones formativas y ejercer las labores de tutorización y de evaluación de las mismas. La dependencia laboral de dicho personal lo es exclusivamente con la entidad adjudicataria, siendo la relación jurídica de la Junta de Andalucía exclusivamente la que se deriva del presente contrato de servicio.

Para acciones formativas conducentes a certificado profesional, el personal formador, deberá reunir las prescripciones establecidas en el artículo 168 del RD 659/2023, de 18 de julio, modificado por el Real Decreto 658/2024, de 9 de julio, así como las que se recojan en el real decreto regulador del certificado profesional en cuestión para cada modulo formativo. No obstante en aplicación de la Disposición Adicional Novena del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, cuando las prescripciones de las personas formadoras se cumplan mediante la acreditación de titulación y experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia, esta última no sera exigible como requisito imprescindible sino como mérito, en aquellos certificados profesionales regulados con anterioridad al 23 de julio de 2023.

ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		16/09/2025 13:28:31	PÁGINA: 16 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGwOoYHVp2vLU58PZ40zJuuKm95L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El personal formador será el presentado para la licitación del contrato. En el caso de baja, la persona sustituta deberá tener un perfil académico y profesional equivalente, en caso contrario, se aplicarán las penalidades correspondientes, pudiéndose resolver el contrato, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, incorporado por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. En aplicación de dicho precepto, la entidad adjudicataria deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales. En aplicación de dicho precepto, la referida certificación negativa se constituye como un requisito para el ejercicio como persona formadora que implique contacto habitual con menores. En consecuencia, la entidad adjudicataria aportará dicho certificado negativo de cada una de las personas que vayan a impartir acciones formativas, antes del inicio de su participación en la acción formativa.

Igualmente se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) La entidad propuesta para la adjudicación presentará, en la fase previa a la misma, junto con la memoria técnica de ejecución, para su validación por el personal designado por la Delegación Territorial, los currículums y la documentación acreditativa de la experiencia y formación del equipo formador encargado de la impartición de la acción formativa (vida laboral, contratos de trabajo, certificados de los organismos que correspondan sobre la impartición de las acciones formativas, actividad económica en caso de haber ejercido su labor profesional y docente con régimen de autónomo, etc.), así como fotocopia del DNI de éstos. En dicha documentación se hará constar los módulos formativos que impartirá cada docente.
- b) La posibilidad de simultaneidad de un docente en varias acciones formativas quedará limitada por la legislación laboral vigente y para garantizar la calidad de la tarea docente no podrá superar el número de horas diarias establecidas en la normativa de aplicación.
- c) Cuando por causas de fuerza mayor, el docente que imparte la acción formativa no pueda atender sus obligaciones, el adjudicatario viene obligado a sustituirlo por otro docente, que cumpla los requisitos, dentro de los cinco días siguientes al hecho causante.
- d) Una vez validado por la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz los currículums y demás condiciones del personal docente, la entidad adjudicataria sólo podrá realizar cambios en el equipo formador respetando rigurosamente, lo exigido en el pliego de prescripciones técnicas. Tales cambios deberán ser validados por la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz.

Esto afecta tanto a los periodos en formación en la empresa, como a las actividades didácticas y talleres incluidos por la entidad adjudicataria en su Memoria y que forman parte de la oferta valorada para la adjudicación del contrato.

ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		16/09/2025 13:28:31	PÁGINA: 17 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGwOoYHVp2vLU58PZ40zJuuKm95L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz se reserva el derecho de inspeccionar el trabajo del personal formador de la entidad adjudicataria, que presta los servicios objeto de esta contratación, estando además facultada para exigir a dicha entidad la adopción de las medidas que correspondan así como la sustitución del personal cuya actuación considere negligente, notoriamente descuidada o de trato personal incorrecto o desatento.

4.3.2.- Equipo de trabajo.

La adjudicataria deberá contar con el siguiente equipo de trabajo:

- Coordinador/a, definido en el punto 5 de este pliego.
- Personal formador.

La adjudicataria deberá proporcionar el personal formador cualificado para impartir las acciones formativas, cuya dependencia laboral es ajena a la Administración de la Junta de Andalucía, siendo en su caso requerido:

- Los requisitos de titulación, acreditación y experiencia profesional del personal formador serán los establecidos en la normativa de regulación del correspondiente certificado profesional que constan identificados en las Fichas Técnicas de cada especialidad, y deberán ser mantenidas durante la totalidad del contrato así como en lo regulado por el artículo 168 y Disposición Adicional Novena del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, modificado por Real Decreto 658/2024, de 19 de julio.
- Las prescripciones sobre competencia docente, acreditación y experiencia profesional requerida, se recogen en el art. 168 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, modificado por Real Decreto 658/2024, de 19 de julio, y en el apartado IV de cada uno de los Reales Decretos por los que se regula cada certificado profesional, y constituyen una condición indispensable para que el personal docente pueda realizar labores de formación en una especialidad conducente a la obtención de un certificado profesional.

La posibilidad de simultaneidad de un docente en varias acciones formativas quedará limitada por la legislación laboral vigente, si bien, para garantizar la calidad de la tarea docente no podrá superar el número de horas diarias establecidas en la normativa de aplicación.

4.3.3.- Tutor o tutora dual del centro de formación

La entidad adjudicataria designará como persona encargada de la supervisión del periodo de formación en empresa a uno de los formadores/as que haya impartido algún módulo formativo integrante de la acción formativa conducente al certificado profesional, cuyas funciones serán las establecidas en el art. 166.4 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional. Entre las mismas se consideran:

- Favorecer el establecimiento y desarrollo de las relaciones entre el centro de formación profesional y las empresas, en colaboración con las figuras y organismos intermedios que pudieran colaborar.

ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		16/09/2025 13:28:31	PÁGINA: 18 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGwOoYHVp2vLU58PZ40zJuuKm95L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Informar al alumnado, desde el inicio de su formación y siempre durante los primeros meses de la misma, de las características propias de la estancia en empresa u organismo equiparado, en función del régimen general o intensivo, de las características de las empresas colaboradoras, del programa formativo a desarrollar y de los derechos y obligaciones del alumnado en la empresa.
- Coordinar y concretar el plan de formación, junto con el tutor o tutora de la empresa y con el resto del equipo docente que imparten docencia y es responsable de la validación de dicho plan y la identificación de los resultados de aprendizaje compartidos entre el centro y la empresa u organismo equiparado.
- Preparar a la persona en formación para su incorporación al o a los periodos de formación en empresa u organismo equiparado, garantizando la existencia de apoyos precisos en los casos en que sea necesario.
- Gestionar la documentación necesaria para llevar a cabo las acciones derivadas del acuerdo para la actividad formativa.
- Realizar el seguimiento y correcto desarrollo de las actividades de formación durante los periodos en la empresa para la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos, velando por el aprovechamiento correcto de la persona a formar e incorporando, en su caso, los ajustes necesarios, así como por el respeto a los principios de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, y de no discriminación por razón de discapacidad, mediante visitas periódicas a la o las empresas, entrevistas con el alumnado y otros medios previstos al efecto.
- Colaborar con el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado en la valoración de la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos, y ajustar, de acuerdo con los criterios del centro, su participación en la sesión de evaluación de la persona en formación.
- Coordinarse con la persona prospectora de empresas, en su caso.

El formador tutor designado por la entidad para dicha tutorización deberá estar contratado al menos el número de horas que para cada acción formativa se establezcan en el periodo de formación en la empresa u organismo equiparado, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 159 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y en el apartado tercero del resuelve segundo de la Resolución de 12 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

Los costes del personal formador, por las horas correspondientes a los módulos de formación práctica al periodo de formación en la empresa u organismo equiparado, se incluyen en el presupuesto del contrato. Por tanto, la empresa adjudicataria deberá acreditar el mantenimiento, en ese periodo, de la vinculación laboral con la adjudicataria de la persona que ejerza la tutoría, con carácter previo a la presentación de la facturación correspondiente.

La persona encargada de la tutoría realizará diariamente el seguimiento de las prácticas del alumnado, mediante sistemas que permitan dejar constancia de esa labor, elaborando informes semanales del desarrollo de las prácticas.

ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		16/09/2025 13:28:31	PÁGINA: 19 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGwOoYHVp2vLU58PZ40zJuuKm95L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La adjudicataria debe aportar, semanalmente, la documentación acreditativa del seguimiento de las prácticas y los informes elaborados así como los instrumentos de evaluación utilizados y documentación que recoja los resultados obtenidos por los alumnos.

La persona encargada de la tutoría realizará diariamente el seguimiento de las prácticas del alumnado, mediante sistemas que permitan dejar constancia de esa labor, elaborando informes semanales del desarrollo de las prácticas.

La adjudicataria debe aportar, semanalmente, la documentación acreditativa del seguimiento de las prácticas y los informes elaborados así como los instrumentos de evaluación utilizados y documentación que recoja los resultados obtenidos por los alumnos.

4.4.- Espacios formativos, instalaciones, equipamiento y material.

4.4.1.- Espacios formativos

La formación de carácter presencial se realizará en las instalaciones del Centro Público de Formación Profesional para el Empleo “Punta Europa” de Algeciras, en la dirección Avenida 28 de febrero, n.º 6, con el equipamiento de que dispone, a excepción de aquellos contenidos que, de acuerdo con el plan de formación en empresa, deban desarrollarse en las empresas con las que la entidad adjudicataria haya llegado a un acuerdo marco o convenio para realizar dichas prácticas profesionales no laborales.

La Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz determinará los espacios donde se desarrollará cada una de las acciones formativas.

4.4.2.- Instalaciones, equipamiento y material

La entidad adjudicataria deberá, en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la firma del contrato, verificar el estado de las instalaciones y el correcto funcionamiento del equipamiento (equipos informáticos, redes, maquinaria y herramientas) de las aulas y/o talleres del centro asignados para la realización de cada acción formativa, siendo a su cargo la citada verificación y cualquier adaptación, de las instalaciones o del equipamiento existente, al proyecto formativo que presente. El personal que realice la verificación deberá presentar a la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz la autorización expresa, emitida por la entidad adjudicataria, para esa actuación.

En caso de ser necesaria alguna adaptación, deberá materializarse en el plazo de veinte días hábiles desde la presentación del proyecto formativo que la incluya, que no será validado hasta que ésta esté finalizada.

La entidad adjudicataria entregará una certificación de que encuentra en perfectas condiciones las instalaciones, equipo y material que el Centro Público de Formación para el Empleo “Punta Europa” de Algeciras pone a su disposición para la realización de las acciones formativas contratadas, con una antelación mínima de veinte días hábiles al inicio de cada acción formativa.

La entidad adjudicataria deberá firmar el inventario de todo el equipamiento y material que el Centro Público de Formación para el Empleo “Punta Europa” de Algeciras pone a disposición para la realización de

ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		16/09/2025 13:28:31	PÁGINA: 20 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGwOoYHVp2vLU58PZ40zJuuKm95L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



las acciones formativas contratadas con una antelación mínima de diez días hábiles al inicio del proceso de selección del alumnado de cada acción formativa.

La entidad adjudicataria deberá aportar todos los medios y materiales didácticos, (en los que se incluye el material de papelería, la ropa de trabajo y los equipos de protección individual (EPIS) si se precisan en su caso, así como todos los elementos necesarios para la realización de la formación en empresa, tales como ropa específica de trabajo y/o tarjeta identificativa de alumnado en prácticas) y el material de consumo o fungible necesario para la impartición de la acción formativa, todo ello conforme al contenido de las Fichas de Certificados Profesionales de la especialidad y el Proyecto Formativo validado. Además, deberá proporcionar el material de botiquín de primeros auxilios adaptado al tipo de actividad, sin que ello suponga alteración alguna en el precio del contrato.

El equipamiento y/o el material fungible deberá estar obligatoriamente especificado y figurar en los apartados correspondientes de los proyectos formativos debiendo ser en cantidad suficiente para que el alumnado pueda realizar la acción formativa con aprovechamiento.

En caso de que la adjudicataria aporte algún tipo de equipamiento, éste deberá reunir las condiciones de seguridad establecidas en la legislación vigente y estará obligada a tener asegurado a su cargo dicho equipamiento contra cualquier eventualidad o daño que pudiera sufrir. Todo el equipamiento y dotaciones que aporte la adjudicataria deberá estar actualizada y tener un alto grado de implantación en el mercado.

La entidad adjudicataria será titular del equipamiento, productos y servicios que aporte a la actividad formativa, su uso se hará bajo responsabilidad de la misma y correrá por cuenta de esta.

Todo el material didáctico, equipamiento, consumibles, software, etc. necesario para la impartición de las acciones formativas que aporta la adjudicataria deberá encontrarse disponible en el Centro con una antelación mínima de diez días hábiles al inicio de cada una de ellas, (el material perecedero el día anterior, o el mismo día, de su uso) acompañado de una justificación de entrega mediante un albarán o documento análogo, para su comprobación y validación. Su incumplimiento conllevará el aplazamiento del inicio o la suspensión del desarrollo de la acción formativa, por no contar con los medios necesarios para la realización de la acción con aprovechamiento, incurriendo en causa de incumplimiento parcial conforme al apartado 15 del presente pliego.

En todo el material, salvo el fungible, que la adjudicataria entregue, tanto a la administración como al alumnado (en especial, la ropa de trabajo y los maletines o mochilas) a lo largo de la acción formativa, deberá aparecer de forma visible y destacada la imagen gráfica de la Junta de Andalucía y la denominación de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, y del Ministerio competente en FPE del Gobierno de España.

La adjudicataria demostrará que la documentación aportada no está sujeta a derechos de autor o, en su caso, cuenta con la debida autorización de uso y aporta la misma por escrito.

El material se entregará al alumnado, tal y como la entidad haya definido en su Ficha correspondiente, y remitirá a la Delegación Territorial la firma del recibí del alumnado, tal y como aparece en el apartado de "Obligaciones de la entidad adjudicataria" en el presente Pliego.

En su caso, el software provisto por la entidad adjudicataria deberá estar correctamente instalado y funcionando como mínimo siete días hábiles antes del comienzo de la acción formativa, salvo situaciones

ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		16/09/2025 13:28:31	PÁGINA: 21 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGwOoYHVp2vLU58PZ40zJuuKm95L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



excepcionales autorizadas por la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz. Este software no podrá ser en ningún caso versión de evaluación y deberá contar con la licencia de uso para la formación correspondiente. Se utilizarán siempre las últimas versiones disponibles del software en cuestión, siempre que sean compatibles con el hardware disponible en el espacio formativo. En caso de requerirse cualquier hardware distinto del disponible, correrá por cuenta de la adjudicataria su adquisición, instalación, configuración y uso.

Los equipos informáticos del Centro estarán conectados en red y dispondrán de conexión a Internet a través de los canales establecidos en la Red Corporativa de Comunicaciones de la Junta de Andalucía (en adelante, RCJA). La adjudicataria deberá tener en cuenta que la RCJA dispone de unas configuraciones y unas restricciones de seguridad que podrían imponer condiciones en el acceso a Internet. Estas condiciones podrían, entre otras cosas, impedir o limitar el acceso a determinados servidores, puertos o servicios. Si se necesitara utilizar configuraciones que no pudieran ser establecidas en el servicio ofrecido por la RCJA, la adjudicataria deberá contratar e instalar su propio acceso a internet y/o los servicios de telecomunicaciones necesarios. En ningún caso, la adjudicataria realizará modificaciones del equipamiento o el cableado utilizado para el acceso a la RCJA, ni para dar soporte a la red de área local.

La entidad adjudicataria podrá disponer de aquellos equipos de impresión que cuentan con servicios de coste por copia que el centro de formación dispone, bajo las indicaciones y directrices del personal responsable del centro y un uso razonable que suponga la impresión puntual, imprevista y no masiva de documentación.

La entidad adjudicataria dispondrá de un máximo de diez días hábiles después de la terminación de cada acción formativa y, en todo caso, a la finalización del contrato, para dejar los espacios formativos y el equipamiento en correcto estado y funcionamiento según indique la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz y para retirar de la misma todo el equipamiento, productos y material sobrante que hubiese aportado. En todo caso, se atenderá a lo previsto en el apartado de penalidades del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4.5.- Material de apoyo (Equipamiento didáctico y plataforma de apoyo).

La entidad adjudicataria deberá aportar todo el material de apoyo necesario para la impartición de la acción formativa que conste en el programa formativo. Asimismo, se aportará todo el material conforme a lo especificado en la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato y que forma parte de la oferta valorada para la adjudicación del contrato en su caso.

Para la modalidad presencial, en el caso de ofertar una plataforma online para complementar y mejorar los contenidos didácticos concretos en cada una de las especialidades formativas objeto del presente contrato, esta deberá contener al menos los elementos siguientes:

- a) Contenidos que estén relacionados con lo establecido en las especialidades formativas (lectura, visualización, audición de contenidos, realización de actividades y trabajos).
- b) Espacios de encuentro e intercambios virtuales (foros y chats, consulta de glosarios, documentación complementaria y enlaces a webs) para la mejora de adquisición y desarrollo de competencias profesionales.

ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		16/09/2025 13:28:31	PÁGINA: 22 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGwOoYHVp2vLU58PZ40zJuuKm95L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato se facilitará un enlace de acceso a la plataforma y se presentará una ficha técnica exhaustiva y completa.

4.6.- Material didáctico (Manuales y documentación).

La entidad adjudicataria deberá aportar todo el material didáctico necesario para la impartición de la acción formativa que conste en el correspondiente programa formativo y en su caso en la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato.

La entidad adjudicataria debe aportar un manual didáctico para cada alumno y personal formador, en formato electrónico y/o papel.

La entidad adjudicataria presentará, antes del comienzo de la acción formativa un ejemplar del manual propuesto.

Si comenzada la acción formativa hubiera actualizaciones sustanciales en la materia se aportarán los anexos necesarios para asegurar la actualización del temario o se procederá a la sustitución del manual.

En toda la documentación que el adjudicatario entregue, tanto a la Delegación Territorial como al alumnado a lo largo de la acción formativa, deberá aparecer de forma visible y destacada la imagen y los logos tal como se refleja en el apartado “Publicidad” de este Pliego de Prescripciones Técnicas.

La entidad adjudicataria aportará si fuera preceptivo junto a la documentación una declaración responsable de que la misma no está sujeta a derechos de autor, o en su caso, cuenta con la debida autorización de uso aportando la misma.

5. COORDINACIÓN TÉCNICA DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

La entidad adjudicataria designará a una persona como coordinadora técnica, según lo establecido en la normativa:

1. En el caso de que el lote esté conformado por dos o menos acciones formativas, la coordinación la puede ejercer la persona de la entidad responsable del contrato o alguna persona del personal formador.
2. Cuando la adjudicación sea de tres acciones formativas (o más) por Lote, la Entidad designará a la persona que ejerza la coordinación técnica, la cual será comunicada a la Delegación Territorial competente. Esta persona debe tener perfil de formador y experiencia en gestión.

La persona responsable de la coordinación técnica de las acciones formativas adjudicadas ostentará la interlocución ante la Delegación Territorial, para gestionar cualquier incidente que pudiera surgir en el desarrollo de este servicio y cuyo perfil profesional y funciones se deberá ajustar a lo expuesto a continuación:

a) En cuanto a su *perfil*:

23 - PPT - CONTR 2025/377012

ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		16/09/2025 13:28:31	PÁGINA: 23 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGwOoYHVp2vLU58PZ40zJuuKm95L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Conocedor/a de los proyectos formativos, la planificación y programación didáctica en todas sus variables (infraestructura, equipamiento, perfil de entrada del alumnado, contenidos formativos, cronograma, etc.).
- Capacidad y disponibilidad de interlocución con los técnicos de seguimiento de la Delegación Territorial para facilitar el trabajo de seguimiento y evaluación permanente del proceso formativo que ha de realizar la Delegación Territorial.
- Capacidad ejecutiva en la toma de decisiones y para resolver cualquier incidente que pueda surgir en el desarrollo de este contrato.
- Capacidad y disponibilidad de interlocución con las personas tutoras de las empresas donde se realice formación en empresa, en el caso de haberlas.
- Esta persona responsable del proyecto deberá proporcionar correo electrónico y teléfono móvil de contacto.

b) En cuanto a sus *funciones*:

- Participar en la planificación de la puesta en marcha de la actividad formativa de acuerdo con el calendario de inicio comunicado.
- Participar y colaborar en la selección del alumnado conforme a lo propuesto en las instrucciones de selección del alumnado.
- Colaborar con el personal de seguimiento de la Delegación Territorial y gestionar cualquier incidente que pueda surgir en el desarrollo de este contrato relativa al profesorado, alumnado, infraestructuras, equipamientos, etc.
- Tener disponibilidad para participar en las reuniones periódicas de coordinación y seguimiento que se propongan entre la entidad adjudicataria y el personal de seguimiento designado por la Delegación Territorial.
- Realizar los informes que les sean solicitados por los técnicos de seguimiento, referidos al desarrollo de las acciones formativas, además de las memorias parciales y la final. Facilitar cuanta documentación le sea requerida relacionada con la ejecución del contrato, a efectos del control de calidad que se desarrolle.
- Realizar el trabajo administrativo inherente a cada acción formativa y el que se le requiera desde la Delegación Territorial, así como todo lo relacionado con el procedimiento a seguir en la realización de la formación en empresa (gestión de documentación y comunicación con las entidades en las que el alumnado vaya a realizar la misma).
- Dirigir y organizar la actividad del equipo de trabajo de la entidad.
- Gestionar las propuestas de valor a las que la entidad se haya comprometido en el autobaremo y que hayan sido objeto de la adjudicación del contrato.
- Cumplir con rigurosidad cuantas obligaciones se desprendan del contrato, tanto en el PCAP como en el PPT para el cumplimiento de la totalidad del mismo. Para el caso de aquellos lotes conformados por dos o menos acciones formativas, las funciones de coordinación técnica referidas anteriormente las realizará la persona responsable del contrato designada por la adjudicataria pudiendo recaer en alguno de los miembros del equipo formador.

ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		16/09/2025 13:28:31	PÁGINA: 24 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGwOoYHVp2vLU58PZ40zJuuKm95L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6. PLAZO DE EJECUCIÓN

6.1.- Duración del contrato

El contrato tendrá una duración de 11 meses, contados a partir del día siguiente a la formalización del mismo.

6.2.- Calendario de inicio de las acciones formativas y condiciones de ejecución

En el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde la fecha de la firma del contrato, la entidad adjudicataria tiene la obligación de confirmar con la Delegación Territorial el calendario de las acciones formativas adjudicadas.

El calendario será validado por la Delegación Territorial en el plazo de cinco días hábiles.

Para la elaboración del calendario definitivo de las acciones formativas se tendrán en cuenta las horas lectivas por día que determine la Delegación Territorial para cada acción formativa.

La adjudicataria deberá adaptarse a las fechas de ejecución de la acción formativa acordada, y tan sólo podrán alterarse en circunstancias justificadas y autorizadas previamente por la Delegación Territorial.

El calendario establecido se podrá ver alterado por incidencias en los espacios donde se impartan aquellas especialidades objeto del contrato.

En los casos en que por causas ajenas al Centro, inclemencias del tiempo o cualquier otra causa, se haga imposible el acceso al Centro o la impartición de sesiones formativas, éstas se recuperarán por cuenta de la entidad adjudicataria del contrato y de acuerdo con la disponibilidad del Centro Público de Formación Profesional para el Empleo "Punta Europa" de Algeciras (Cádiz).

Al inicio de la acción formativa, el personal técnico designado por la Delegación territorial, junto con la entidad adjudicataria, informará al alumnado de los derechos y obligaciones, de la disponibilidad de un seguro de accidentes, así como de lo concerniente a la formación en empresa. Asimismo, se informará de que la asistencia a los cursos de formación no implica relación laboral con la empresa adjudicataria ni con la administración pública, ni supone compensación económica a los participantes por su formación práctica en centros de trabajo.

7. DESTINATARIOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

7.1. Acciones de teleformación (lote 1)

Las personas usuarias de las acciones formativas a impartir en modalidad de teleformación (lote 1) mediante el presente contrato de servicios, deberán ser preferentemente personas trabajadoras ocupadas. En caso de no poder cubrirse la totalidad de la oferta formativa con personas ocupadas, podrán participar en la misma personas desempleadas hasta cubrir con ellas un máximo de un 30% de las plazas. En este último caso, las personas desempleadas deberán constar inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.

ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		16/09/2025 13:28:31	PÁGINA: 25 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGwOoYHVp2vLU58PZ40zJuuKm95L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



7.2. Acciones en modalidad presencial (lotes 2 y 3)

Las personas usuarias de las acciones formativas a impartir en modalidad presencial (lotes 2 y 3) mediante el presente contrato de servicios, deberán ser preferentemente personas trabajadoras desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo. En caso de no poder cubrirse la totalidad de la oferta formativa con personas desempleadas, podrán participar en la misma personas ocupadas hasta cubrir con ellas un máximo de un 30% de las plazas.

7.3. Disposiciones comunes a todos los lotes

En cualquier caso, la consideración como trabajadores ocupados o desempleados vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la formación.

En virtud de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, en las acciones formativas de formación profesional para el empleo organizadas o financiadas en más de un cincuenta por ciento por la Administración de la Junta de Andalucía, se reservará un 5% del número de plazas para personas con discapacidad, debiendo garantizarse como mínimo, independientemente del número de plazas convocadas, la reserva de una plaza para personas con discapacidad por cada acción formativa. En el caso de la especialidad SSCE0110 - Habilitación para la Docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional, el número de plazas reservadas para personas con discapacidad será de dos.

Asimismo, deberán reunir los requisitos formativos y profesionales de acceso para cursar con aprovechamiento la formación en los términos previstos en la normativa reguladora de cada certificado profesional.

8. ADMISIÓN Y SELECCIÓN DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LAS ACCIONES FORMATIVAS

La entidad de formación adjudicataria habilitará los medios necesarios para la recogida presencial de las solicitudes de participación en las acciones formativas así como la documentación preceptiva a aportar por los interesados.

Todo el proceso de admisión y selección del alumnado participante se detalla en el anexo II del presente Pliego.

9. FORMACIÓN DUAL

9.1. Normativa de aplicación

- Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
- Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional (modificado por el RD 658/2024, de 9 de julio).

ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		16/09/2025 13:28:31	PÁGINA: 26 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGwOoYHVp2vLU58PZ40zJuuKm95L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Resolución de 12 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, han configurado un nuevo régimen a aplicar a los certificados profesionales, hoy denominados, certificados profesionales, destacando el carácter dual que se atribuye a los mismos.

El carácter dual de las ofertas de formación profesional de grado C, certificados profesionales, establece un periodo de formación en empresa, que conlleva que parte de los resultados de aprendizaje, contenidos en los módulos profesionales que conforman cada grado C, se desarrollarán mediante la formación recibida en una empresa u organismo equiparado, teniendo esta naturaleza formativa curricular y no laboral.

El inicio de la formación en empresa u organismo equiparado requiere que el alumnado cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 158 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio: tener cumplidos los 16 años y haber superado la formación en prevención de riesgos laborales.

Así pues, las personas en formación deberán haber adquirido, antes del inicio de la formación en empresa, las competencias relativas a los riesgos específicos y las medidas de prevención de riesgos laborales.

La duración del módulo de formación práctica en centros de trabajo que figura en el real decreto que regula cada certificado profesional, se distribuirá proporcionalmente al número de horas entre el resto de los módulos que integran el grado C, sin que en ningún caso se vea afectado la duración total de horas del certificado profesional. El porcentaje de duración de la formación en empresa u organismo equiparado, en adelante, «formación en empresa», se calculará sobre la duración total del certificado profesional, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 159 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Dicho porcentaje será, para las acciones formativas recogidas en el presente pliego, del 20 por ciento de la duración total del certificado profesional cuando este sea de nivel 1, y del 25 por ciento de la duración total del certificado profesional cuando este sea de nivel 2 ó 3.

9.2. Finalidad

La fase de formación en empresa u organismo equiparado tendrá las finalidades siguientes:

- a) Completar la adquisición de competencias profesionales y resultados de aprendizaje propios de cada oferta formativa.
- b) Conocer la realidad del entorno laboral del sector productivo o de servicios de referencia, que permita la adopción de decisiones sobre futuros itinerarios formativos y profesionales, prestando especial atención a las oportunidades de empleo y emprendimiento existentes o emergentes en los entornos rurales y las zonas en declive demográfico.
- c) Participar en el desarrollo de una identidad profesional emprendedora y motivadora para el aprendizaje a lo largo de la vida y la adaptación a los cambios en los sectores productivos o de servicios.

ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		16/09/2025 13:28:31	PÁGINA: 27 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGwOoYHVp2vLU58PZ40zJuuKm95L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- d) Afianzar habilidades permanentes para la empleabilidad vinculadas a la profesión que requieren situaciones reales de trabajo.
- e) Facilitar una experiencia de inserción y relacional en una plantilla real de personas trabajadoras respetando la normativa de prevención de riesgos laborales.

9.3. Obligaciones

Durante la fase de formación en empresa u organismo equiparado, la misma se compromete cumplir con lo estipulado en el apartado 2 del art. 153 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

Por su parte, la entidad adjudicataria llevará a cabo la supervisión de la persona en formación durante las sesiones o los periodos de formación en la empresa u organismo equiparado, por parte del tutor o tutora del centro de Formación Profesional, siempre en coordinación con la empresa u organismo equiparado, la cual designará al efecto a una persona en calidad de tutor o tutora dual de empresa. Esta figura debe responder a un perfil adecuado a los resultados de aprendizaje del módulo profesional y, en ningún caso, estará vinculado directamente al equipo docente de la oferta formativa.

En cuanto al alumnado, cada persona en formación que desarrolle su actividad en la empresa u organismo equiparado en el marco del presente convenio se compromete a cumplir con lo establecido en el apartado 3 del art. 153 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

9.4. Tutor o tutora dual de empresa

Serán funciones del tutor o tutora de empresa las señaladas en el artículo 162 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional:

- a) Llevar a cabo, conjuntamente con el tutor o tutora dual del centro de formación profesional, la identificación de los resultados de aprendizaje del plan de formación que se desarrollarán en la empresa.
- b) Informar a la persona en formación, conjuntamente con el tutor o tutora dual del centro, al inicio de su formación y previamente al inicio de su formación en empresa, de las características propias de la empresa y de su estancia en ella, en función del régimen general o intensivo, del programa formativo a desarrollar y de los derechos y obligaciones del alumnado en la empresa.
- c) Participar, directa o indirectamente, en la asignación de la persona a formar en la empresa.
- d) Acoger y tutelar a la persona en formación durante su o sus periodos en la empresa u organismo equiparado, garantizando que el proceso formativo se desarrolla respetando la prevención de riesgos laborales.
- e) Asegurar la ejecución del plan de formación previsto en uno o varios puestos de la empresa u organismo equiparado.
- f) Informar y valorar la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos, en colaboración con el o los formadores o formadoras de la persona en formación en la empresa, si no hubiera sido él mismo.
- g) Velar por que el proceso de selección y de formación se desarrolle de acuerdo con el principio de igualdad de trato y de oportunidades de las personas con necesidad específica de apoyo y verificar que estas cuentan con los recursos de apoyo y los ajustes razonables que precisan.

ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		16/09/2025 13:28:31	PÁGINA: 28 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGwOoYHVp2vLU58PZ40zJuuKm95L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



9.5. Exención del módulo de formación práctica en centros de trabajo

Podrán quedar exentos del periodo de formación en empresa quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con la formación cursada. Será el centro de formación quien realice la exención. Quedarán exentos de la formación en empresa u organismo equiparado quienes acrediten una experiencia laboral mínima de seis meses en el caso de grados C.

La justificación de la experiencia laboral se realizará de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 177 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

La exención del periodo de formación en empresa podrá ser total o parcial, atendiendo a las tareas profesionales desempeñadas por la persona en formación y su grado de coincidencia con los resultados de aprendizaje asignados al periodo en empresa u organismo equiparado.

La exención se solicitará bien en el centro de formación profesional donde se haya formalizado la matrícula, que resolverá de acuerdo con la documentación aportada por la persona solicitante, en los términos y duración que la Administración competente hayan establecido, bien ante la Administración competente para los grados C.

La exención del periodo de formación en empresa u organismo equiparado quedará recogida en los documentos de evaluación y no afectará a las calificaciones de los módulos profesionales a los que pertenezcan los resultados de aprendizaje compartidos entre centro de formación profesional y empresa. Será el equipo docente del centro de formación profesional el responsable único de la evaluación y calificación de cada persona.

9.6. Documentación a incorporar en la ejecución de las acciones formativas

Al objeto del cumplimiento de las prescripciones establecidas por el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, las entidades de formación que deban iniciar la impartición de las acciones formativas a las que se hace referencia en el presente pliego, deberán presentar en el sistema de gestión de la acción formativa, la siguiente documentación:

- a) Acuerdos marco o convenios de colaboración suscritos entre la entidad titular del centro en el que se va a impartir el correspondiente grado C y las empresas u organismos equiparados, en las que el alumnado podrá adquirir los resultados de aprendizaje que se determinen en el plan de formación de cada persona en formación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 156 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, siguiendo el modelo que se establezca.

Deberá adjuntarse en el sistema de gestión de la acción formativa junto con la comunicación de inicio de la misma.

- b) Declaración en la que el centro determine el módulo profesional en el que se va a desarrollar el Resultado de Aprendizaje 2 del Anexo V del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, referidos a las competencias necesarias para el desempeño de las funciones de nivel básico de prevención riesgos laborales conforme a lo estipulado en el resuelve quinto, relativo a la formación en dicha materia,

ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		16/09/2025 13:28:31	PÁGINA: 29 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGwOoYHVp2vLU58PZ40zJuuKm95L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



siguiendo el modelo que se establezca, cuando el certificado profesional no contara en su ordenación con un módulo profesional, bloque formativo o unidad formativa de riesgos laborales. En el caso de que en su ordenación se prevean dichos contenidos, en la declaración se indicará la secuencia en la que se va a impartir la formación en prevención de riesgos laborales al objeto de garantizar que el alumnado ha recibido la misma con carácter previo al inicio de la formación en empresa.

Deberá adjuntarse en el sistema de gestión de la acción formativa junto con la comunicación de inicio de la misma.

- c) El plan de formación de cada alumno y alumna participante en la acción formativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, que detallará, para cada módulo profesional del grado C, las capacidades que se desarrollarán en el centro de formación y en la empresa, siguiendo el modelo que se establezca.

En los primeros 20 días, desde el inicio de la acción formativa, deberá presentarse el plan de formación de cada alumno o alumna, adjuntándolo en el sistema de gestión de la acción formativa. Se entiende como inicio el primer día de desarrollo real o ejecución de la acción formativa.

9.7. Documentación a incorporar en la evaluación de las acciones formativas

Con respecto a la evaluación de las acciones formativas relacionadas en el presente pliego, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Las actas de evaluación correspondientes a la formación que se vaya a impartir, siguiendo el modelo que se establezca. La evaluación se realizará consignando la calificación numérica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, debiendo ser firmada, en este caso, por la persona formadora o experta, el tutor o tutora dual del centro de formación y la persona que ocupe la dirección del centro de formación. Adicionalmente, será firmada por la persona tutor o tutora dual de la empresa cuando participe e informe de su valoración en la sesión de evaluación de la persona en formación en el centro de formación profesional, a criterio de este último, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.7.b) del citado real decreto.
- b) Igualmente deberá presentarse un Informe de la formación en empresa, suscrito por el tutor o tutora dual de la misma, que será tenido en cuenta por el tutor del centro de formación para la evaluación de cada módulo profesional del correspondiente grado C, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18.7 y 163.4 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, siguiendo el modelo que se establezca.
- c) Deberán presentarse en el sistema de gestión de la acción formativa, en los 10 días posteriores a la finalización de la misma.
- d) Asimismo, el centro de formación deberá incorporar en el sistema de gestión de la acción formativa, el expediente académico de cada alumno y alumna, siguiendo el modelo que se establezca, junto con las actas de evaluación.

ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		16/09/2025 13:28:31	PÁGINA: 30 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGwOoYHVp2vLU58PZ40zJuuKm95L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- e) En todo caso, la acción formativa no se entenderá finalizada hasta que, una vez desarrolladas todas las sesiones formativas, tanto en el centro de formación como en la empresa, la entidad titular presente la documentación relativa al proceso de evaluación referidos en este resuelve, y la Delegación Territorial competente en el seguimiento de la misma, en adelante, «Delegación Territorial competente», no haya validado dicha evaluación, de acuerdo con lo establecido en el apartado 10.e) del dispondgo quinto de la Orden de 14 de octubre de 2022, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

9.8. Formación en materia de prevención de riesgos laborales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 158 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, uno de los requisitos para poder iniciar la formación en empresa es haber superado la formación en prevención de riesgos laborales, que deberá ser impartida por el centro de formación.

La formación en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 de la disposición transitoria primera del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, será la correspondiente para alcanzar las competencias necesarias para el desempeño de las funciones de nivel básico en Prevención de Riesgos Laborales, establecidas en el artículo 35 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Los centros de formación autorizados para impartir certificados profesionales que no cuenten en su ordenación con un módulo profesional, bloque formativo o unidad formativa relativa a la prevención de riesgos laborales, deberán incluir el Resultado de Aprendizaje 2 del Anexo V del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, en cualquiera de los módulos profesionales que integran el grado C.

El centro de formación determinará con carácter previo al inicio de la impartición de la acción formativa, con independencia de si la misma está financiada con fondos de la Consejería o se trata de acciones formativas autorizadas no financiadas con fondos de la misma, el módulo profesional en el que se incluirá la formación en prevención de riesgos laborales.

La entidad presentará una declaración al respecto, según el modelo que se establezca, y que adjuntará con la comunicación de inicio de la acción formativa.

La inclusión, en su caso, de la formación relativa a la prevención de riesgos laborales, no afectará a la duración total de la formación establecida en el real decreto que regule el correspondiente grado C.

Cuando el certificado profesional cuente en su ordenación con un módulo profesional, bloque formativo o unidad formativa de prevención de riesgos laborales, podrá alterarse el orden de impartición de los mismos, al objeto de que quede garantizado que el alumno o alumna ha recibido la correspondiente formación con carácter previo al inicio del periodo de formación en empresa.

9.9. Modelos de documentos

Todos los modelos mencionados pueden encontrarse en la siguiente URL de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo:

31 - PPT - CONTR 2025/377012

ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		16/09/2025 13:28:31	PÁGINA: 31 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGwOoYHVp2vLU58PZ40zJuuKm95L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/implementacion-formacion-dual.html>

10. CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SIGILO. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad adjudicataria y el personal encargado de la realización de tareas propias de la adjudicación, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

El resultado de las tareas realizadas a lo largo del contrato, así como el soporte utilizado (papel, fichas, etc.) serán propiedad de la Junta de Andalucía.

La información y documentación obtenidas por la adjudicataria con ocasión de la ejecución del contrato, que son propiedad de la Junta de Andalucía, deberán ser diligentemente conservadas por la adjudicataria desde que las reciba y sólo podrán ser utilizadas a los meros efectos del cumplimiento del contrato, quedando prohibidos cualquier otro uso, la conservación de copias y la cesión, total o parcial, a terceros.

Si la entidad adjudicataria aporta equipos informáticos, una vez finalizadas las tareas y antes de retirar dichos equipos, ésta deberá borrar toda información utilizada o derivada de la ejecución del contrato. De la misma manera, deberá borrar la información de los equipos cedidos por el Centro para la ejecución del contrato.

La destrucción, en su caso, de la documentación de apoyo que no se considere indispensable se realizará en máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice su ilegibilidad, en el lugar donde se realicen los trabajos.

La adjudicataria se compromete a no dar información y datos proporcionados por la Delegación Territorial para cualquier uso no previsto en el presente pliego. En particular, no proporcionará sin autorización escrita de la Junta de Andalucía, copia de los documentos o datos a terceros.

La entidad adjudicataria seleccionada declarará documentalmente que se responsabiliza de que el tratamiento de datos de carácter personal que se pueda realizar, se hará con absoluto respeto de las normas de seguridad, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento 2016/679 (UE) general de protección de datos personales, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos y será, asimismo, de aplicación la Disposición Adicional vigésimo quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En caso de incumplimiento de lo estipulado, la entidad contratante y el personal asignado al proyecto serán responsables de las infracciones que deriven de él.

La legitimación para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público y conforme a la Ley de Contratos del Sector Público.

ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		16/09/2025 13:28:31	PÁGINA: 32 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGwOoYHVp2vLU58PZ40zJuuKm95L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los datos personales proporcionados por el licitante o adjudicatario serán tratados con la finalidad de llevar a cabo la tramitación general de la contratación y el desarrollo de las prestaciones derivadas de la misma, por lo que se conservarán mientras sean necesarios para dichas finalidades y, en todo caso, durante los plazos establecidos por la legislación vigente.

Asimismo, determinados datos podrán ser publicados, en los términos previstos en la legislación vigente, a través de los distintos medios de comunicación institucionales de los que dispone la Junta de Andalucía, así como Diarios Oficiales.

Se le atribuye carácter confidencial a toda la información a la que haya tenido acceso con ocasión de la ejecución del contrato y que deba ser considerada de estas características por aplicación de normativa vigente y especialmente:

- a) La relativa a la utilización de la herramienta informática de control de seguimiento y presencia del alumnado y personal formador que la administración contratante ponga a disposición de la entidad adjudicataria.
- b) La obtenida y la incorporada al aplicativo de gestión de la formación para el empleo, en todas sus variantes, al que vienen obligados en su uso las entidades adjudicatarias en la ejecución de las acciones formativas contratadas, siempre que por sus características no sean públicos o notorios, y a los datos relativos a las personas, a las acciones formativas y demás cuestiones técnicas y financieras a las que va dirigido el uso del citado aplicativo.

11. PUBLICIDAD

La entidad adjudicataria dará la adecuada publicidad a la participación de la Junta de Andalucía de acuerdo con las medidas de publicidad e imagen corporativa establecidas en el Nuevo Manual de Diseño Gráfico, aprobado por el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía y todas sus actualizaciones posteriores.

Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria y estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. La entidad adjudicataria deberá enviar a la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz, para su visado, con carácter previo a su difusión, el material, de cualquier tipo, que al efecto se elabore.

En cualquier caso, las acciones de difusión y publicidad desarrolladas al amparo del presente contrato deberán cumplir las siguientes obligaciones de información y publicidad:

- a) En cualquier tipo de material didáctico, salvo el fungible que la adjudicataria utilice en las actividades (ropa de trabajo, maletines o mochilas,...) a lo largo de la acción formativa, deberá aparecer de forma visible y destacada la imagen gráfica de la Junta de Andalucía y el logotipo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y del Ministerio competente en FPE del Gobierno de España.
- b) En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, prensa, etc.), se deberán incluir de modo destacado los

ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		16/09/2025 13:28:31	PÁGINA: 33 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGwOoYHVp2vLU58PZ40zJuuKm95L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



siguientes elementos: Imagen de la Junta de Andalucía, logotipo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y del Ministerio competente en FPE del Gobierno de España.

12. SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

El seguimiento, control y evaluación de las acciones formativas será realizado por la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz conforme a las siguientes normas de funcionamiento:

- El seguimiento y desarrollo de las acciones formativas será realizado por el personal técnico designado por la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz, que verificará el adecuado desarrollo del curso, el nivel de satisfacción de los alumnos/as, la documentación entregada a los alumnos/as, la cantidad y calidad del material fungible, y el cumplimiento del proyecto formativo, así como la adquisición de las competencias profesionales y conocimientos previstos en cada curso. En este sentido, facilitará al alumnado la cumplimentación del “Cuestionario para la evaluación de la calidad de las acciones formativas en el marco del sistema de formación para el empleo”, por lo que la entidad adjudicataria evitará la duplicidad de cuestionarios de evaluación de este tipo.
- Los técnicos de seguimiento designados por la Delegación Territorial competente tendrán la facultad de acceder periódicamente a las aulas y talleres en las que se imparte la acción formativa con el fin de comprobar su desarrollo y el estado del equipamiento y herramientas.
- Se celebrarán tantas reuniones como sean necesarias de coordinación y seguimiento entre los técnicos de seguimiento de la Delegación Territorial, el/la coordinador/a de la entidad adjudicataria y el personal formador que componen el equipo implicado en el desarrollo de las acciones formativas.
- La entidad adjudicataria realizará los informes que les sean solicitados por los técnicos de seguimiento de la Delegación Territorial, referidos al desarrollo de las acciones formativas.
- El personal formador de cada una de las acciones formativas realizará el control de presencia diaria en las aulas del alumnado, y recogerá la documentación justificativa de las ausencias, en su caso. Asimismo, la entidad adjudicataria hará entrega cada mes de los partes de control de asistencia y de los justificantes de ausencia de los alumnos/as al técnico de seguimiento correspondiente de la Delegación Territorial y le informará de las bajas del alumnado en cuanto se produzcan o, como máximo al día siguiente de producirse.
- El/la coordinador/a de la entidad adjudicataria de las acciones formativas será responsable de realizar el control presencial de los formadores. El personal técnico de seguimiento designado por la Delegación Territorial podrá también realizar dicho control presencial de los formadores.
- El personal formador de cada una de las acciones formativas realizará las pruebas de evaluación pertinentes correspondientes a los módulos formativos, de acuerdo con “La planificación de la evaluación del aprendizaje”, incluido en el proyecto formativo presentado por la entidad adjudicataria. Una vez realizada la evaluación de cada uno de los módulos formativos, el personal formador emitirá un informe de evaluación por cada alumno/a, según el “Modelo de Informe de

ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		16/09/2025 13:28:31	PÁGINA: 34 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGwOoYHVp2vLU58PZ40zJuuKm95L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Evaluación Individualizado” según modelo normalizado. Dicho Informe de Evaluación Individualizado deberá ser remitido al técnico de seguimiento correspondiente de la Delegación Territorial en el plazo máximo de diez días hábiles desde la finalización de cada uno de los módulos formativos, así como toda la documentación generada por la misma, como pruebas teóricas y prácticas que haya realizado el alumnado a lo largo del correspondiente módulo formativo.

- El seguimiento y evaluación de los alumnos/as de la formación en empresa será realizado por el tutor nombrado por la entidad adjudicataria y por el tutor designado por la empresa, de acuerdo con el plan de formación establecido en el art. 157 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, incluido en el proyecto formativo presentado por la entidad adjudicataria.
- En función de la información recogida, el personal formador de cada una de las acciones formativas y el responsable de la entidad adjudicataria elaborarán el Acta de Evaluación, según el “Modelo de Acta de Evaluación” según modelo normalizado. Dicha Acta de Evaluación, así como toda la documentación generada por la misma, como pruebas teóricas y prácticas que haya realizado el alumnado a lo largo del curso, deberá ser remitida a la Delegación Territorial en un plazo no superior a un mes desde la finalización de cada una de las acciones formativas.
- Una vez finalizada cada una de las acciones formativas, la Delegación Territorial expedirá, para cada participante, una certificación de los módulos superados, previa comprobación de las actas firmadas y de los documentos donde se reflejen los resultados de las mismas y verificada la cumplimentación por parte del alumno o alumna del “Cuestionario para la evaluación de la calidad de las acciones formativas en el marco del sistema de formación para el empleo”.
- Para la expedición del correspondiente certificado profesional, la Entidad deberá informar a los alumnos/as que una vez que obre en su poder la certificación de los módulos superados, indicados en el apartado anterior, deberán solicitar dicho certificado profesional a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, adjuntado a la solicitud copia del D.N.I. y de la citada certificación.
- La Delegación Territorial se reserva el derecho de suspensión temporal y, si procediera, a la anulación de la acción formativa, en aquellos casos en los que se incumplan las obligaciones esenciales del contrato.

13. MEMORIA TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En la Memoria Técnica de Ejecución del Contrato, cuyo modelo e instrucciones de cumplimentación se encuentran en el Anexo IV del presente pliego de prescripciones técnicas, se relacionan las propuestas de valor planteadas por el órgano de contratación, y que son asumidas por la persona adjudicataria para garantizar una mejora en la calidad de la impartición de las especialidades formativas objeto de contrato por encima del nivel de exigencia que plantea la normativa que regula las diferentes especialidades formativas.

ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		16/09/2025 13:28:31	PÁGINA: 35 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGwOoYHVp2vLU58PZ40zJuuKm95L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



14. MEMORIAS DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

14.1.- Memorias Parciales de seguimiento del contrato

En el caso de tratarse de acciones formativas conducentes a certificados profesionales y al finalizar las horas impartidas de cada mensualidad, la entidad adjudicataria deberá aportar la Memoria Parcial de seguimiento junto con la certificación periódica. Ésta mostrará con claridad el cumplimiento de los objetivos formativos del contrato adjudicado, los condicionantes técnicos, docentes y de cuantas valoraciones adicionales fueron tenidas en cuenta por el órgano de contratación para adjudicar el servicio. Esta memoria se basará en el contenido de la Memoria Final que aparece en el punto siguiente y se irán completando los puntos que hasta el momento se vayan desarrollando del Contrato, de forma que con la última factura se complete la memoria totalmente.

14.2.- Memoria Final Justificativa de ejecución del contrato

Para la liquidación definitiva del contrato deberá aportarse, junto a la última certificación, la Memoria Final Justificativa de la Ejecución de las acciones formativas objeto de contrato en la que se relacionará con detalle el contenido especificado en el Anexo III del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

15. CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES DEFINIDAS EN EL PRESENTE PLIEGO, POR CAUSAS IMPUTABLES A LA PERSONA CONTRATISTA

- a) El incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en este pliego, salvo que suponga el aplazamiento del inicio de una acción formativa o la suspensión de su ejecución, se considerará incumplimiento parcial de la prestación y se penalizará de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- b) Cuando la adjudicataria, por causa imputable a la misma, incumpla lo establecido en el calendario pactado, o sus modificaciones, se considerará incumplimiento parcial de la prestación, a los efectos de posible aplicación de las penalidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) El aplazamiento del inicio de una acción formativa o la suspensión de su ejecución, una vez iniciada, por no aportar el personal formador o los materiales didácticos y/o consumibles, en los plazos establecidos en este Pliego, se considerará incumplimiento parcial de la prestación, a los efectos de posible aplicación de las penalidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- d) En el caso de que no se faciliten al menos el 90% de los materiales necesarios para las sesiones formativas previstos en el Proyecto formativo o no se desarrollen al menos el 80% de las horas de formación de cada acción formativa por el personal formador seleccionado al efecto, se considerará incumplimiento parcial de la prestación, a los efectos de posible aplicación de las penalidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		16/09/2025 13:28:31	PÁGINA: 36 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGwOoYHVp2vLU58PZ40zJuuKm95L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- e) La pérdida o deterioro de las herramientas y/o equipamiento contemplado en el inventario será reemplazado por otros, de iguales características técnicas, en el plazo máximo de diez días desde que se produzca el hecho, salvo causa justificada, por la entidad adjudicataria, en caso de que no se produzca en plazo se considerará incumplimiento parcial de la prestación, por no mantener el normal funcionamiento de la acción formativa, a los efectos de posible aplicación de las penalidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- f) En caso de que, al finalizar cada acción formativa, no se entreguen al Centro Público de Formación Profesional para el Empleo “Punta Europa” de Algeciras (Cádiz) los espacios, instalaciones y equipamiento en las mismas condiciones de funcionamiento que le fue entregado, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad, se considerará incumplimiento parcial de la prestación, a los efectos de posible aplicación de las penalidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En Cádiz, a fecha de la firma electrónica
EL Jefe de Servicio de Formación para el Empleo
Alberto M. Ibáñez de la Fuente

ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		16/09/2025 13:28:31	PÁGINA: 37 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGwOoYHVp2vLU58PZ40zJuuKm95L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE SEIS ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO “PUNTA EUROPA” DE ALGECIRAS (CÁDIZ). MODALIDAD PRESENCIAL Y TELEFORMACIÓN.

ANEXO I. CUADRO-RESUMEN DE LAS FICHAS TÉCNICAS DE LAS ESPECIALIDADES FORMATIVAS

Código especialidad	DENOMINACIÓN A.F.	NORMATIVA	N.C.
SSCE0110	Habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional	RD 1697/2011, de 18 de noviembre modificado por RD 625/2013, de 2 de agosto.	3
SSCI0109	Empleo doméstico.	Real Decreto 721/2011, de 20 de mayo	1
SSCS0208	Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por RD 721/2011, de 20 de mayo, modificado por el RD 625/2013, de 2 de agosto.	2
SSCS0108	Atención sociosanitaria a personas en el domicilio.	RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por RD 721/2011, de 20 de mayo, modificado por el RD 625/2013, de 2 de agosto.	2
ADGG0208	Actividades administrativas en la relación con el cliente	RD 1210/2009, de 17 de julio, modificado por el RD 645/2011, de 9 de mayo	2
COML0109	Tráfico de mercancías por carretera	RD 642/2011 de 9 de mayo	3



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE SEIS ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO “PUNTA EUROPA” DE ALGECIRAS (CÁDIZ). MODALIDAD PRESENCIAL Y TELEFORMACIÓN.

ANEXO II. INSTRUCCIONES DE ADMISIÓN Y SELECCIÓN DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LAS ACCIONES FORMATIVAS DE FPE

La entidad de formación adjudicataria habilitará los medios necesarios para la recogida presencial de las solicitudes de participación en las acciones formativas así como la documentación preceptiva a aportar por los interesados.

A) Presentación y plazo de solicitudes

1. La solicitud de participación para esta oferta formativa se podrá presentar de forma presencial en la entidad de formación adjudicataria. En tal caso, presentada la solicitud y documentación, la entidad de formación deberá entregar a la persona solicitante un resguardo donde constarán sus datos personales, la denominación de la acción formativa, la fecha de presentación y el sello de la entidad.

2. Asimismo, los interesados podrán presentarlo a través de la Oficina Virtual de Formación Profesional para el Empleo, o en cualquier registro admitido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de presentación de solicitudes no podrá ser inferior a diez días hábiles contados desde el día siguiente a que se convoque la acción formativa correspondiente en el portal web de Formación Profesional para el Empleo. De no alcanzarse el número de solicitudes suficientes y adecuadas a las características de la acción formativa, se podrá considerar la apertura de nuevos periodos de difusión de las acciones formativas.

B) Requisitos de acceso y documentación acreditativa

1. Modalidad de teleformación: las personas que deseen participar en estas acciones formativas deberán ser preferentemente ocupadas. En caso de no poder cubrirse la totalidad de la oferta formativa con personas ocupadas, podrán participar en la misma personas desempleadas hasta cubrir con ellas un máximo de un 30% de las plazas. Las personas solicitantes desempleadas deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo a la fecha de presentación de la solicitud de participación. Asimismo, al inicio de la acción formativa, el alumnado seleccionado que tenga la condición de persona desempleadas deberá igualmente estar inscrito como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Andaluz de Empleo.

2. Modalidad presencial: las personas que deseen participar en estas acciones formativas deberán ser preferentemente desempleadas y estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio

ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		16/09/2025 13:28:31	PÁGINA: 39 / 55
VERIFICACIÓN	NjyGwOoYHVp2vLU58PZ40zJuuKm95L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Andaluz de Empleo a la fecha de presentación de la solicitud de participación. Asimismo, al inicio de la acción formativa, el alumnado seleccionado deberá igualmente estar inscrito como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Andaluz de Empleo. En caso de no poder cubrirse la totalidad de la oferta formativa con personas desempleadas, podrán participar en la misma personas ocupadas hasta cubrir con ellas un máximo de un 30% de las plazas.

3. En cualquier caso, la consideración como trabajadores ocupados o desempleados vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la formación.

4. Las personas solicitantes deberán reunir los requisitos de acceso establecidos en la normativa de aplicación. Los requisitos de acceso a especialidades formativas conducentes a certificados profesionales se establecen en el artículo 75 y Disposición Adicional Quinta del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la Ordenación del Sistema de Formación Profesional, así como en los Reales Decretos que desarrollan los certificados profesionales.

En el caso de que en los requisitos de acceso a la especialidad se exija una prueba de acceso, será requisito imprescindible la superación de la misma.

5. En el caso de personas trabajadoras desempleadas, serán tenidos en cuenta para la acreditación de los requisitos de acceso únicamente los que se encuentren registrados en la demanda de empleo del sistema de intermediación laboral del Servicio Andaluz de Empleo, salvo en los casos siguientes, en los que, junto a la solicitud de participación deberá presentarse la siguiente documentación:

- Certificados que acrediten el cumplimiento de los requisitos de las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años o de 45 años.
- Certificados que acrediten haber superado las pruebas de competencias clave necesarias o pruebas de acceso al ciclo formativo de grado medio o superior.

Todas las solicitudes de personas desempleadas se contrastarán automáticamente con el Servicio Andaluz de Empleo el cumplimiento del requisito de inscripción como demandante de empleo no ocupado, así como el resto de requisitos de acceso a la acción formativa y que consten en el sistema de intermediación laboral del Servicio Andaluz de Empleo.

En el caso de alumnado ocupado, deberán acreditar el cumplimiento de requisitos junto a la solicitud.

6. La entidad de formación deberá custodiar y mantener a disposición de la Delegación Territorial con competencia en materia de Formación Profesional para el Empleo correspondiente a la provincia en la que se va a desarrollar la acción formativa, las solicitudes y la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos.

C) Procedimiento de Admisión

1. Las solicitudes presentadas serán mecanizadas por la entidad de formación adjudicataria en el aplicativo de gestión en un plazo máximo de cinco días hábiles después de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. Todas las solicitudes, tanto presenciales como telemáticas, contrastarán automáticamente con el Servicio Andaluz de Empleo, a través del aplicativo de gestión, el cumplimiento del requisito de inscripción como demandante de empleo no ocupado. Se admitirá al alumnado que no cumpla este

ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		16/09/2025 13:28:31	PÁGINA: 40 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGwOoYHVp2vLU58PZ40zJuuKm95L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



requisito en las acciones formativas para personas trabajadoras demandantes de empleo cuando se completen las plazas, con personas trabajadoras ocupadas y en el porcentaje que marque la normativa vigente.

2. El procedimiento de admisión lo llevará a cabo la entidad de formación adjudicataria en la que se vaya a desarrollar la acción formativa.

3. La entidad de formación adjudicataria comprobará, asimismo, el cumplimiento del resto de los requisitos de acceso a la acción formativa. En los casos de requisitos de acceso que se acrediten con documentación adjunta a la solicitud, efectuará las comprobaciones oportunas antes de su mecanización en el aplicativo de gestión.

4. Las candidaturas que no cumplan los requisitos de acceso serán consideradas como “No cumple perfil” y serán excluidas.

5. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso, la entidad de formación elaborará un Acta de Admisión Provisional, firmada por las personas intervinientes en el proceso de admisión. Dicha acta se publicará en la Oficina Virtual de Formación Profesional para el Empleo. En ésta se incluirá el listado provisional del alumnado admitido así como el listado de aspirantes excluidos y las causas de exclusión. Esta información podrá, asimismo, publicarse en los tabloneros de anuncios y la página web de la Delegación Territorial correspondiente.

6. Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del Acta de Admisión Provisional, para presentar alegaciones y documentación, ante la Delegación Territorial competente y, en su caso, subsanar los defectos en que hubieren incurrido. Las alegaciones recibidas en la entidad adjudicataria, se remitirán a la Delegación Territorial competente para su estudio.

7. Dentro del mismo plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del Acta de Admisión Provisional, el alumnado que alegue su situación de discapacidad y haya formulado en su solicitud oposición expresa a la consulta de estos datos por la Administración, deberá presentar la resolución de reconocimiento o tarjeta acreditativa del grado de discapacidad ante la Delegación Territorial competente, dirigida a los Servicios de Formación para el Empleo.

8. La Delegación Territorial correspondiente estudiará las alegaciones presentadas, y verificará la documentación aportada por la persona interesada.

9. La Delegación Territorial competente podrá requerir a las entidades de formación y/o a las personas admitidas, la documentación que estime precisa en ejercicio de sus labores de seguimiento, control y evaluación.

10. Finalizado el plazo de subsanación y presentación de alegaciones y documentación, en los siguientes cinco días hábiles, la Delegación Territorial competente aprobará el Acta de Admisión Definitiva que incluirá el listado definitivo del alumnado admitido y excluido, y se publicará en la Oficina Virtual de Formación Profesional para el Empleo. Asimismo se publicará en los tabloneros de anuncio y la web de la entidad de formación adjudicataria. Podrá publicarse, además, en los tabloneros de anuncios y web de la Delegación Territorial correspondiente.

ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		16/09/2025 13:28:31	PÁGINA: 41 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGwOoYHVp2vLU58PZ40zJuuKm95L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



11. En el caso de que en el Acta de Admisión Provisional, todo el alumnado haya sido admitido por el cupo general y, por tanto, no sea necesario presentar alegaciones o documentación a subsanar, la Delegación Territorial competente podrá aprobar el Acta de Admisión Definitiva, sin tener en cuenta el plazo de diez días hábiles de presentación de alegaciones y documentación.

12. La publicación de las actas y listados provisional y definitivo de admisión, en los que constarán nombres, apellidos y DNI/NIE de las personas interesadas, surte efectos de notificación a los solicitantes.

D) Selección del alumnado participante

1. La entidad de formación adjudicataria realizará la selección del alumnado participante.

2. Será necesario seleccionar al alumnado cuando el número de personas admitidas sea superior al número de plazas ofertadas.

3. La entidad de formación adjudicataria podrá realizar una entrevista a cada una de las personas admitidas, previa autorización de la Delegación Territorial competente. Esta entrevista se puntuará justificadamente de 0 a 10 puntos y la calificación obtenida la reflejará en el aplicativo de gestión. El contenido de la entrevista y la puntuación a otorgar en cada una de las preguntas, deberá constar en el mismo aplicativo.

El contenido esencial y mínimo de la entrevista versará sobre:

- Formación y cualificación.
- Experiencia laboral.
- Empleabilidad.
- Motivación, disponibilidad y compromiso.
- Competencias básicas: comunicación lingüística, autonomía e iniciativa personal.

Una vez finalizadas las entrevistas, se realizará un informe de resultados, con la correspondiente firma del/la representante legal de la entidad de formación o del/la responsable del contrato de la entidad y se adjuntará al aplicativo de gestión.

4. La entidad de formación adjudicataria podrá realizar, en su caso, una prueba relacionada con las competencias a adquirir en la acción formativa. Ésta deberá puntuarse justificadamente de 0 a 10 puntos y la calificación obtenida se reflejará en el aplicativo de gestión. Asimismo, el contenido de las pruebas, los criterios de evaluación con las puntuaciones a obtener y el informe sobre la ejecución de las mismas, con la correspondiente firma del/la responsable de la entidad, deberán adjuntarse en el aplicativo de gestión.

5. Cuando se intente infructuosamente el contacto en tres ocasiones diferentes para la realización de las entrevistas y/o pruebas así como la no presentación para su realización, dichas candidaturas reflejarán una puntuación igual a 0.

6. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, se reservará una plaza en cada acción formativa.

ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		16/09/2025 13:28:31	PÁGINA: 42 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGwOoYHVp2vLU58PZ40zJuuKm95L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



7. En caso de que no se cubra la plaza destinada a personas con discapacidad, se acumulará al resto de plazas. En caso de que haya más de un solicitante con el perfil definido se le otorgará al que obtenga la mayor puntuación en la baremación.
8. Todo el alumnado admitido no seleccionado aparecerá como reserva con un orden de prelación.
9. El listado de selección, ordenado según la puntuación obtenida, se publicará en la Oficina Virtual de Formación Profesional para el Empleo y en los tabloneros de anuncios y web de las entidades de formación. Podrá publicarse en los tabloneros de anuncios y web de la Delegación Territorial correspondiente.
10. En el caso de no ser necesaria la selección por no tener un número de personas admitidas superior al número de plazas ofertadas y siempre que se cuente con el número mínimo de participantes para iniciarla, conforme a lo establecido en el apartado 4.1 del presente pliego, la entidad recogerá en el listado de selección directamente las personas admitidas y podrá publicar dicho listado al día siguiente, ordenado por orden alfabético y no por puntuación obtenida.
11. Cuando se programen certificados profesionales completos a impartir de forma modular, con el fin de facilitar el acceso a cada uno de los módulos que integran el certificado, se podrá incorporar alumnado durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de cada uno de los módulos programados o cuando no se haya superado el 25 por ciento de su duración, teniendo en cuenta la opción que primero se cumpla de entre las dos anteriores, siempre que el alumnado que se vaya a incorporar cumpla con los requisitos de acceso a la formación requeridos en el artículo 75 y Disposición Adicional Quinta del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la Ordenación del Sistema de Formación Profesional.
12. Con la finalidad de optimizar los recursos puestos al servicio de las políticas públicas de formación profesional para el empleo, en los casos de acciones formativas en los que no haya alumnado en situación de reserva, y previo visto bueno de la Delegación Territorial correspondiente, se admitirá cubrir la totalidad de las plazas de dichas acciones formativas antes de transcurrido el periodo reglamentario especificado en los párrafos anteriores. El procedimiento que se establece en esta situación es la admisión de nuevas solicitudes por orden de recepción de posibles aspirantes, siempre que cumplan los requisitos de acceso a la misma y se respeten los porcentajes de personas ocupadas y desempleadas establecidos.

ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		16/09/2025 13:28:31	PÁGINA: 43 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGwOoYHVp2vLU58PZ40zJuuKm95L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE SEIS ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO “PUNTA EUROPA” DE ALGECIRAS (CÁDIZ). MODALIDAD PRESENCIAL Y TELEFORMACIÓN.

ANEXO III. CONTENIDO DE LA MEMORIA FINAL JUSTIFICATIVA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

1.1.- Datos de la entidad adjudicataria:

- Razón social, NIF, domicilio completo, número de teléfono, número móvil, correo electrónico, etc.
- En caso de UTE, denominación de ésta y razón social de cada una de las empresas que la integran.

1.2.- Datos de la persona representante:

- Nombre y apellidos, DNI/NIE/NIF, número de teléfono, número móvil, correo electrónico.

1.3.- Datos del lote objeto de contrato:

- Código del lote, Especialidad(es) formativa(s), horas, número de alumnado.
- Fechas de ejecución del contrato.
- Fechas de inicio y final de cada acción formativa.

2. DESARROLLO DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

2.1.- Formulación de objetivos para la ejecución del presente contrato

Por cada especialidad formativa:

- Objetivo general o competencia general y relación de contenidos formativos o módulos formativos.

2.2.- Programación didáctica de las acciones formativas:

Por cada especialidad formativa:

- Breve informe descriptivo del contenido aportado al aplicativo de gestión con relación a la planificación de las acciones formativas.
- Breve descripción de la programación didáctica: estrategias metodológicas, procedimientos, temporalización, recursos didácticos, evaluación, etc. en cada uno de los contenidos o módulos formativos y unidades formativas correspondientes, en su caso.

2.3.- Impartición de las acciones formativas

ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		16/09/2025 13:28:31	PÁGINA: 44 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGwOoYHVp2vLU58PZ40zJuuKm95L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por cada especialidad formativa:

- Breve informe descriptivo del contenido aportado al aplicativo de gestión con relación a la impartición de las acciones formativas.
- Estrategias metodológicas: Descripción completa en la que se especifique actuaciones docentes y del alumnado, dinimizaciones, medios y recursos utilizados, contextos utilizados, etc.
- Informe del desarrollo del Módulo de Formación de Prácticas en Centro de Trabajo por cada acción formativa: empresa conveniada, persona tutora de la empresa, condiciones del convenio, alumnado participante, etc.
- Control de asistencia y tratamiento.

2.4.- Evaluación del aprendizaje.

Por cada especialidad formativa:

- Breve informe descriptivo del contenido aportado al aplicativo de gestión con relación a la evaluación del aprendizaje.
- Momentos de evaluación y metodología.
- Descripción de la programación y sistematización de la evaluación utilizada, actividades e instrumentos (pruebas de conocimiento y pruebas de destrezas), evaluación del MFPCT.
- Adjuntar documentación comentada, modelos y manuales de desarrollo de prácticas.

3. RECURSOS HUMANOS

3.1.- Responsable de Coordinación o interlocución con la Delegación Territorial

- Nombre y Apellidos, DNI, teléfono de contacto y correo electrónico.
- Principales funciones desarrolladas.
- Resultado de la gestión.

3.2.- Personal Formador-Personal Tutor

- Relación del personal formador: Nombre y apellidos, DNI, módulos formativos impartidos, total horas, otras funciones desarrolladas (Tutoría de MFPCT, orientación).
- Adjuntar breve historial profesional de cada persona formadora.
- Resultados obtenidos.

3.3.- Otro Personal de Apoyo y a disposición de la formación

- Relación de puestos que han apoyado la formación.
- Grado de dedicación a la gestión del contrato.
- Principales funciones desarrolladas: Funciones genéricas de todo el personal y funciones específicas encomendadas aparte de dicho personal.

3.4.- Valoración de los Recursos Humanos dispuestos para la formación

4. PUBLICIDAD, CAPTACIÓN Y SELECCIÓN DEL ALUMNADO

4.1.- Plan de difusión y captación del alumnado

45 - PPT - CONTR 2025/377012

ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		16/09/2025 13:28:31	PÁGINA: 45 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGwOoYHVp2vLU58PZ40zJuuKm95L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En el caso que no haya habido un plan general, por cada especialidad formativa:

- Breve descripción del plan de difusión y captación.
- Uso de la Oficina Virtual de FPE, participación de Oficinas de Empleo, Red Andalucía Orienta y otras entidades sociales y empresariales.
- Descripción de contenidos informativos y sugestivos.
- Duración de las campañas.

4.2.- Solicitudes

- Procedimiento de recepción de solicitudes y tratamiento.
- Obtención de listados provisionales y definitivos. Número de personas admitidas, reservas, excluidas y que renuncian iniciar la acción formativa.
- Información y comunicación establecida de forma previa y posterior a la solicitud.

4.3.- Plan de Selección del Alumnado

- Breve descripción del plan de selección del alumnado.
- Reclamaciones recibidas y gestión de éstas.
- Comunicación con Oficinas de Empleo, Red Andalucía Orienta y otras entidades sociales y empresariales.
- Por cada acción formativa y de forma comparativa: número de personas admitidas, reservas, excluidas y que renuncian a continuar el proceso o iniciar la acción formativa.
- Informe del perfil y características de las personas que han participado en el proceso de selección y de las personas seleccionadas: edad, sexo, nivel académico, localidad de procedencia, etc.
- Resultados del plan de selección a tener en cuenta para su valoración.

5. VALORACIÓN DEL ALUMNADO QUE FINALIZA LA ACCIÓN FORMATIVA.

Por cada especialidad formativa:

- Identificación detallada del perfil: edad, nivel académico y número de alumnado detallando cada una de las siguientes variables: aptos y no aptos, excluidos, bajas y altas, renuncias al proceso formativo indicando las causas (todo desagregado por sexo).

6. RECURSOS PARA LA FORMACIÓN.

6.1.- Instalaciones:

- Nombre del centro, características de los espacios formativos, etc.

6.2.- Equipamiento:

- Breve descripción del mismo.
- Resultados y valoración del uso del equipamiento.

6.3.- Medios didácticos y materiales. Descripción y calendarización de entrega

- Descripción de los medios didácticos utilizados: manuales, libros, documentación, guías, plataformas online, aplicaciones informáticas, simuladores, etc.

ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		16/09/2025 13:28:31	PÁGINA: 46 / 55
VERIFICACIÓN	NjYgwOoYHVp2vLU58PZ40zJuuKm95L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Descripción de los medios materiales utilizados y entregados al alumnado (duraderos, fungibles, de protección, otros...).

7. ELEMENTOS QUE SIRVIERON DE VALOR AÑADIDO PARA LA FORMACIÓN DE ACUERDO CON LA MEMORIA TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

7.1.- Actividades didácticas y visitas

- Descripción de las actividades didácticas prácticas: Tipo de actividad (visitas, asistencia a eventos, sesiones informativas...), objetivos a cumplir, entidad, lugar, calendarización.
- Alumnado participante en cada una de las actuaciones.
- Colaboración con empresas y entidades.
- Resultados formativos.
- Valoración de los servicios de apoyo a la formación.

7.2.- Plan de información y orientación profesional al alumnado

- Breve descripción del plan: empresas del sector, ofertas de trabajo, etc.
- Resultados de la información y la orientación.

7.3.- Talleres:

- Descripción de los talleres. Tipo, objetivo a cumplir, calendario...
- Alumnado participante.
- Resultados obtenidos.

7.4- Plataforma de Formación online de apoyo didáctico

- Breve descripción del servicio: objetivos, uso del alumnado destinatario, actuaciones individuales y grupales, contenido de las actuaciones, horas dedicadas, valoración del alumnado.
- Metodología y valoración.

7.5.- Otros Servicios Ofrecidos

- Descripción y valoración.

8. EVALUACIÓN DE LA FORMACIÓN Y VALORACIÓN GLOBAL

- Evaluaciones realizadas a fin de analizar, controlar y mejorar la calidad de la formación del presente contrato.
- Breve descripción de los indicadores utilizados, procedimiento, técnicas, herramientas e instrumentos empleados.
- Cuestionarios realizados para la mejora de la calidad de la formación y otros de satisfacción del alumnado y del personal docente.

9. PROPUESTAS DE MEJORA, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

- Valoraciones, aclaraciones, conclusiones y recomendaciones que la entidad adjudicataria desee añadir a la presente memoria y en general al proceso de ejecución del contrato.

ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		16/09/2025 13:28:31	PÁGINA: 47 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGwOoYHVp2vLU58PZ40zJuuKm95L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE SEIS ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO “PUNTA EUROPA” DE ALGECIRAS (CÁDIZ). MODALIDAD PRESENCIAL Y TELEFORMACIÓN.

**ANEXO IV .MEMORIA TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROPUESTAS DE VALOR AÑADIDO**

- La Memoria Técnica de Ejecución del Contrato únicamente será entregada por la entidad licitadora cuya oferta haya sido considerada la mejor oferta por la mesa de contratación, junto con la documentación previa a la adjudicación.
- En las tablas se marcarán las propuestas de valor añadido contenidas en el autobaremo que fueron ofertadas por la entidad licitadora según lo establecido en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.
- La no inclusión en esta Memoria técnica de ejecución del contrato de alguna o algunas de las propuestas de valor que fueron tenidas en cuenta para la proposición de adjudicación, y que fueron incorporadas por la entidad licitadora en el autobaremo, será causa suficiente para su inadmisión por el órgano proponente del contrato y, por tanto, causa de no adjudicación del contrato a la entidad licitadora.
- El modelo y el contenido de la Memoria Técnica es aproximado, pudiéndose variar en caso de aportaciones mayores.
- La presente Memoria Técnica de Ejecución del Contrato deberá ser fechada y firmada en todas sus páginas.

ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		16/09/2025 13:28:31	PÁGINA: 48 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGwOoYHVp2vLU58PZ40zJuuKm95L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1.- Experiencia docente adicional del personal formador

Por cada curso completo impartido en la misma especialidad formativa objeto de la licitación, realizado en los diez últimos años a contar desde la fecha de publicación de la licitación: 6 puntos. Acumulativo para cada lote. (NOMBRE DE LA ENTIDAD DE FORMACIÓN ADJUDICATARIA) dispone de personal formador con experiencia docente adicional a la requerida en la normativa reguladora.

No se computará la experiencia mínima requerida para el acceso a cada especialidad formativa en los correspondientes certificados profesionales.

La experiencia docente adicional se justificará mediante la presentación de la correspondiente documentación acreditativa válidamente emitida por los centros o entidades de formación públicos o privados que permitan al órgano de contratación verificar que el docente ha impartido los cursos relacionados en el presente apartado. Asimismo también se considerará la normativa relacionada sobre formadores en el artículo 168 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional. En todo caso, el órgano de contratación podrá realizar las comprobaciones oportunas a través del aplicativo de gestión de la formación profesional para el empleo.

Experiencia docente adicional:

EXPERIENCIA DOCENTE			
Especialidad formativa:	Nombre y DNI del formador:	Experiencia docente (por curso completo):	Acreditación de la docencia:

Nota: Se incluirá en este cuadro los formadores que hayan sido objeto de valoración de docencia en el autobaremo.

EXPERIENCIA DOCENTE POR FORMADOR							
NOMBRE Y APELLIDOS DEL FORMADOR:							
NIF DEL FORMADOR:							
Acciones formativas	Código	Fecha inicio	Fecha fin	Entidad impartidora	Horas	Puntos	Puntuación total
PUNTUACIÓN TOTAL DEL FORMADOR EN EXPERIENCIA DOCENTE							

Nota: Se incluirá esta tabla por cada formador que haya sido objeto de valoración en el autobaremo.

(NOMBRE DE LA ENTIDAD DE FORMACIÓN) se obliga a informar a la persona técnica responsable de contrato de los resultados de la presente propuesta de valor para su control y seguimiento. Para ello, facilitará la documentación probatoria adecuada de ejecución, asistencia de las personas alumnas y del equipo formador y grado de consecución de objetivos previstos, dejando constancia en la memoria parcial de ejecución del contrato correspondiente a la fecha de la actividad realizada y que acompañará a la certificación emitida para la facturación.



2.- Información y orientación profesional al alumnado.

Por ofrecer un servicio de información y orientación profesional personalizado mediante acciones individuales para la adquisición de competencias relacionadas con el empleo, máximo 8 puntos en cada lote.

A efectos de ofrecer un acompañamiento al alumnado en el marco de la Formación Profesional para el Empleo y a fin de informarle y orientarle para su futuro laboral y profesional, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones como un servicio integral de información y orientación profesional y por cada especialidad formativa:

2.1.- Sesiones o talleres grupales de información y orientación al alumnado:

La realización de al menos una sesión o taller formativo grupal destinado a la adquisición y desarrollo de competencias de empleabilidad, fomento de autoempleo y emprendimiento.

Se hará especial insistencia en las nuevas tecnologías aplicadas a la búsqueda de empleo (mínimo 15 horas lectivas). En el caso de los certificados de profesionalidad, deberán ir vinculados a la competencia general y contextualizados con el entorno profesional como indica su normativa reguladora (ámbito profesional, sectores productivos y ocupaciones o puestos de trabajo relacionados)

Especialidad formativa	N.º de sesión o taller grupal	N.º horas destinadas a la orientación del alumno	Personal de orientación que la ejerce	Fecha de las sesiones

Notas:
N.º de sesión o taller grupal: indicar las sesiones realizadas.
N.º horas destinadas a la orientación del alumno: indicar las horas que se han dedicado a las sesiones de orientación.
Personal de orientación: el personal deberá contar con la formación académica universitaria, competencia docente así como la formación específica en orientación profesional.
Fecha de las sesiones: día, mes y año.

2.2.- Acreditación del personal de orientación

El personal de orientación a adscribir a este servicio deberá contar con formación académica universitaria, competencia docente, formación específica en orientación profesional.

Desglose información relativa al personal de orientación:

Apellidos y Nombre	DNI	Formación académica	Competencia docente	Formación en orientación	Experiencia en orientación	Experiencia en el Sector

(NOMBRE DE LA ENTIDAD DE FORMACIÓN) se obliga a informar a la persona técnica responsable de contrato de los resultados de la presente propuesta de valor para su control y seguimiento. Para ello, facilitará la documentación probatoria adecuada de ejecución, asistencia de las personas alumnas y del equipo formador y grado de



consecución de objetivos previstos, dejando constancia en la memoria parcial de ejecución del contrato correspondiente a la fecha de la actividad realizada y que acompañará a la certificación emitida para la facturación.

2.3.- Disposición del personal de orientación

La disposición del personal de orientación durante al menos un número de horas destinada a orientación del alumnado equivalente a un 5% de las horas de la especialidad formativa.

Desglose información relativa al personal de orientación disponible para el alumnado:

Apellidos y Nombre	DNI	Formación académica	Competencia docente	Formación en orientación	Experiencia en orientación	Experiencia en el Sector

3.- Actividades didácticas adicionales.

Actividades relacionadas con los Módulos Formativos a impartir que supongan un valor añadido al aprendizaje del alumnado. 2 puntos por cada actividad didáctica adicional con un máximo de 4 actividades.

Las actividades deben estar vinculadas a la competencia general y a las descripciones del entorno profesional: ámbito profesional, sectores productivos y ocupaciones o puestos de trabajo y puede tratarse de actividades, tanto presenciales como on line.

Las actividades didácticas complementarias para las especialidades formativas de certificados de profesionalidad podrán ser las siguientes:

- Visitas a centros o instalaciones de entidades, organizaciones y empresas (min. 5 horas/visita).
- Visitas y participación en eventos: ferias, exposiciones, muestras, jornadas, etc. (min. 5 horas/visita).
- Sesiones formativas dedicada a las últimas tendencias en el sector (min. 5 horas/sesión).

Estas actividades deberán estar vinculadas a las competencias generales de cada certificado de profesionalidad, siendo las siguientes:

CERTIFICADO PROFESIONAL	COMPETENCIA GENERAL
SSCE0110 Habilitación para la Docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional	Programar, impartir, tutorizar y evaluar acciones formativas del subsistema de formación profesional para el empleo, elaborando y utilizando materiales, medios y recursos didácticos, orientando sobre los itinerarios formativos y salidas profesionales que ofrece el mercado laboral en su especialidad, promoviendo de forma permanente la calidad de la formación y la actualización didáctica.
SSCI0109 Empleo doméstico	Realizar las tareas de limpieza de superficies y mobiliario de la vivienda, de elaboración de alimentos, de lavado y planchado, cosido básico manual y preparado de camas, seleccionando y empleando las técnicas, útiles, productos y electrodomésticos para garantizar la higienización del domicilio y permitir la disponibilidad de uso de las camas, la ropa de hogar, las prendas de vestir y el consumo de alimentos, cumpliendo con la normativa de prevención de riesgos laborales.
SSCS0208 Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	Atender a personas dependientes en el ámbito sociosanitario en la institución donde se desarrolle su actuación, aplicando las estrategias diseñadas por el equipo interdisciplinar competente y los procedimientos para mantener y mejorar su autonomía personal y sus relaciones con el entorno.



SSCS0108 Atención sociosanitaria a personas en el domicilio	Ayudar en el ámbito socio-sanitario en el domicilio a personas con especiales necesidades de salud física, psíquica y social, aplicando las estrategias y procedimientos más adecuados para mantener y mejorar su autonomía personal y sus relaciones con el entorno.
ADGG0208 Actividades administrativas en la relación con el cliente	Realizar las operaciones de recepción y apoyo a la gestión administrativa derivada de las relaciones con el público o cliente, interno o externo, con calidad de servicio, dentro de su ámbito de actuación y responsabilidad, utilizando los medios informáticos y telemáticos, y en caso necesario, una lengua extranjera, y aplicando los procedimientos internos y la normativa vigente.
COML0109 Tráfico de mercancías por carretera	Organizar, planificar y gestionar la explotación del transporte de mercancías por carretera en el ámbito nacional, comunitario y/o internacional adecuando el servicio a la normativa vigente de transporte, y a las necesidades de los clientes, en el marco de los objetivos y procesos establecidos por la dirección de la empresa.

La proposición relacionada con la calidad, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V-B (Modelo de proposición relacionado con la calidad) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de este contrato.

La fecha de comunicación previa de inicio de cada actividad didáctica será de siete días hábiles antes del inicio de la actividad.

Con objeto de completar las capacidades adquiridas con el contexto formativo y de mejorar tanto la empleabilidad como el emprendimiento del alumnado de cada especialidad formativa objeto del presente contrato, se van a realizar:

Actividades didácticas adicionales:

Visitas didácticas ofertadas relacionadas con la especialidad formativa (ferias, exposiciones, muestras, jornadas)						
Especialidad formativa	Tipo de visita didáctica	Denominación	Objetivos	Lugar (dirección)	Horas	Fecha

Notas:
Tipo de visita: Entidad (centro, instalaciones, organización, empresa, etc.), y tipo de evento (feria, exposición, muestra, jornada).
Denominación de la actividad: se describe el título de la actividad y nombre de la Entidad o Evento.
Objetivos: formulación completa de lo que se pretende conseguir con la actividad.
Lugar: Dirección completa.
Horas: Duración.
Fecha: día, mes y año.



Sesión formativa dedicada a las últimas tendencias en el sector				
Especialidad formativa	Descripción (quien la imparte, puntos a tratar,...)	Lugar (Dirección)	Horas	Fecha

(NOMBRE DE LA ENTIDAD DE FORMACIÓN) se obliga a informar a la persona técnica responsable de contrato de los resultados de la presente propuesta de valor para su control y seguimiento. Para ello, facilitará la documentación probatoria adecuada de ejecución, asistencia de las personas alumnas y del equipo formador y grado de consecución de objetivos previstos, dejando constancia en la memoria parcial de ejecución del contrato correspondiente a la fecha de la actividad realizada y que acompañará a la certificación emitida para la facturación.

4.- Talleres.

Talleres relacionados con los Módulos Formativos a impartir que supongan un valor añadido al aprendizaje del alumnado, siempre que tenga un enfoque práctico y participativo de los alumnos, detallando calendarización y el objetivo didáctico a conseguir. 2 puntos por cada taller con un máximo de 4 talleres.

Los talleres deben estar vinculados a la competencia general y a las descripciones del entorno profesional: ámbito profesional, sectores productivos y ocupaciones o puestos de trabajo. Deben realizarse de manera presencial para fomentar la participación práctica de los alumnos.

Los talleres estarán vinculados con las unidades de competencia que figuran en las fichas de cada certificado de profesionalidad. Se hará especial insistencia en las nuevas tecnologías aplicadas a la búsqueda de empleo.

La fecha de comunicación previa de inicio de cada taller será de siete días hábiles antes del inicio de la actividad.

Talleres relacionados con la especialidad formativa				
Especialidad formativa	Tipo de taller	Objetivo didáctico	Lugar (dirección)	Calendario

Notas:
Tipo de taller: características del taller programado.
Objetivos: formulación completa de lo que se pretende conseguir con el taller. Objetivo didáctico.
Lugar: Dirección completa.
Calendario: fechas de realización de los talleres.

(NOMBRE DE LA ENTIDAD DE FORMACIÓN) se obliga a informar a la persona técnica responsable de contrato de los resultados de la presente propuesta de valor para su control y seguimiento. Para ello, facilitará la documentación probatoria adecuada de ejecución, asistencia de las personas alumnas y del equipo formador



y grado de consecución de objetivos previstos, dejando constancia en la memoria parcial de ejecución del contrato correspondiente a la fecha de la actividad realizada y que acompañará a la certificación emitida para la facturación.

5.- Plataforma de formación online de apoyo didáctico.

5.1. Acciones de teleformación (lote 1)

En el caso de acciones formativas en modalidad de teleformación (caso del lote 1), se establece como requisito contar con una plataforma de teleformación online. Por tanto, su existencia no es una mejora, sino un requisito. No obstante, se baremará como mejora en dicha plataforma de teleformación: 7 puntos en el lote, lo siguiente:

Por incorporar en la plataforma de teleformación al menos tres enlaces a páginas web de acceso público y gratuito de la materia relacionada con la acción formativa a impartir.

** Declaración responsable de puesta a disposición con indicación de los enlaces de acceso, para su comprobación.*

5.2. Acciones en modalidad presencial (lotes 2 y 3)

En el caso de ofertar una plataforma online para complementar y mejorar los contenidos didácticos concretos en cada una de las especialidades formativas objeto del presente contrato: 7 puntos en cada lote. Deberá contener al menos los elementos siguientes:

- a) Contenidos que estén relacionados con lo establecido en las especialidades formativas (lectura, visualización, audición de contenidos, realización de actividades y trabajos).
- b) Espacios de encuentro e intercambios virtuales (foros y chats, consulta de glosarios, documentación complementaria y enlaces a webs) para la mejora de adquisición y desarrollo de competencias profesionales, que, en el caso de los certificados de profesionalidad, estén incluidos en el entorno profesional de dichos certificados.

La entidad adjudicataria que ponga a disposición una plataforma de formación online de apoyo didáctico, deberá comunicarlo a la Delegación Territorial correspondiente, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha prevista para el reinicio o inicio.

Como apoyo didáctico al alumnado y al equipo formador (NOMBRE DE LA ENTIDAD DE FORMACIÓN) dispone de una plataforma de formación online que viene a complementar y mejorar los contenidos didácticos concretos de cada una de las especialidades formativas objeto del presente contrato.

Para la validación de la plataforma online, la entidad adjudicataria deberá aportar a esta Memoria Técnica: la Ficha exhaustiva y completa con su enlace de acceso y la disposición de elementos.

ALBERTO MANUEL IBAÑEZ DE LA FUENTE		16/09/2025 13:28:31	PÁGINA: 54 / 55
VERIFICACIÓN	NJyGwOoYHVp2vLU58PZ40zJuuKm95L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Características generales y los datos para la evaluación y seguimiento de la plataforma:			
Identificación de la plataforma	Infraestructura	Software	Servicio y soporte (teléfono y correo electrónico)

A continuación, se facilitan los datos de la plataforma en cuanto a la disposición de contenidos formativos relacionados (lectura, visualización, audición de contenidos, realización de actividades y trabajos) de cada una de las especialidades formativas:

Especialidad formativa	Identificación de la plataforma	Dirección URL de espacios de encuentro e intercambios	Credenciales de acceso (Perfil de alumno/a y contraseña)

A continuación, se facilitarán los datos de la plataforma por especialidades formativas de los espacios de encuentro e intercambios virtuales (foros y chats, consulta de glosarios, documentación complementaria y enlaces a webs) para la mejora de adquisición y desarrollo de competencias profesionales que, en el caso de certificados profesionales, están incluidos en el entorno profesional de dichos certificados.

Especialidad formativa	Identificación de la plataforma	Dirección URL: contenidos formativos	Dirección URL de espacios de encuentro e intercambios	Credenciales de acceso (Perfil de alumno/a y contraseña)

(NOMBRE DE LA ENTIDAD DE FORMACIÓN) se obliga a informar a la persona técnica responsable del contrato de los resultados de la presente propuesta de valor para su control y seguimiento. Para ello, facilitará documentación probatoria adecuada de los resultados, contenidos y estadísticas de acceso a la plataforma del alumnado y del formador, dejando constancia en la memoria parcial de ejecución del contrato que acompañará a la certificación emitida para la facturación.